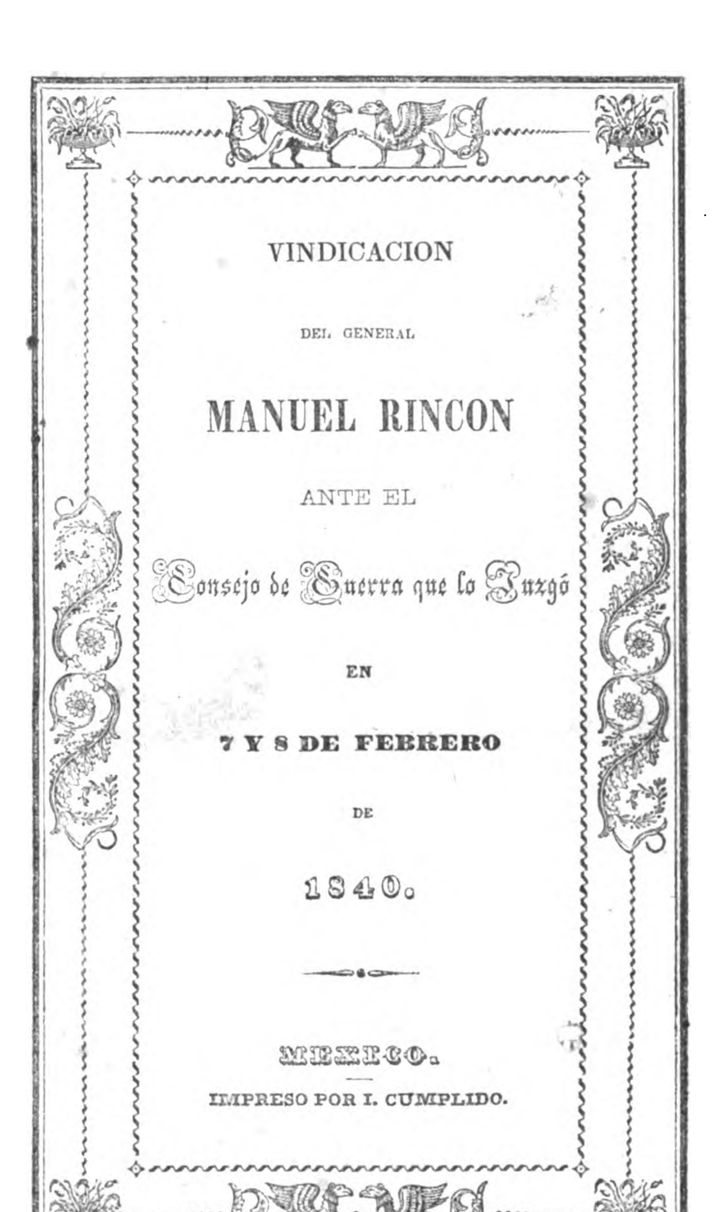


VINDICACION

DEL GENERAL

MANUEL RINCON

ANTE EL

Consejo de Guerra que lo Juzgó

EN

7 Y 8 DE FEBRERO

DE

1840.

MEXICO.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO.

VINDICACION

Del General

MANUEL RINCON

ANTE

EL CONSEJO DE GUERRA QUE LO JUZGÓ

En 7 y 8

De Febrero del corriente Año,

POR LOS

Acontecimientos desgraciados de Ulua

Y VERACRUZ

EN LOS DIAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE

DE

1838.

MEXICO.

IMPRESA POR I. CUMPLIDO, *calle de los Rebeldes núm.* 2.

1840.



PEDIMENTO FISCAL.

FRANCISCO FLORES, Coronel de ejército y facultado por la ordenanza general del ejército para actuar de secretario en la causa instruida al Ecsmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon, por lo ocurrido en la plaza de Veracruz el 27 y 28 de Noviembre de 1838, con las fuerzas navales de la Francia, en la que es juez fiscal el Sr. general de brigada D. Manuel María Villada.

CERTIFICO y doy fé, que en el fin del segundo cuaderno de dicha causa se halla la conclusion fiscal del tenor siguiente.

"Escmo. Consejo.—Manuel María de Villada, general de brigada del ejército mexicano, y fiscal nombrado por la comandancia general de México, para terminar el proceso instruido al Escmo. Sr. general D. Manuel Rincon, con objeto de ecsaminar su conducta militar en la defensa de Veracruz contra las fuerzas navales de la Francia, dice: Que la memoria todavia muy reciente de los sucesos que dieron márgen á este negocio, mantiene fijos sobre él los ojos de la nacion, interesada, y con justicia, en el descubrimiento judicial de los autores y responsables de sus desgracias. De ellas, la mas sensible y manifiesta, y la mas importante como precursora de otros muchos males, fué la rendicion del fuerte de San Juan de Ulúa y su ocupacion por los franceses en 28 de Noviembre de 838, dia

memorable en que perecieron multitud de valerosos mexicanos, destinados con prevision á ser sacrificados sin fruto, y en que México perdió con el primer golpe de la guerra, toda esperanza fundada de obtener victoria en el segundo, y quizá aun la de salvar en Veracruz rendida, el honor de nuestras armas. El gefe que las mandaba entonces en aquel Departamento, debia dar á la nacion una cuenta cabal y esacta de su conducta y operaciones, en particular, de las relativas á la ciudad que se hallaba á sus órdenes inmediatas. Allí se firmó el ruidoso convenio del dia 28, por cuyo medio y virtud, aceptando las condiciones del enemigo, se rehusó la decision de la fuerza, sin mas poderes que los que se habian dado para resistirla y oponerla. El público, testigo de los hechos y de las circunstancias que los precedieron y acompañaron, quiere serlo tambien, ó de la satisfaccion debida al decoro y buen nombre de la nacion, con el ejemplar castigo del responsable, ó de la vindicacion de un general que mereció el honor y la confianza de ser nombrado comandante en gefe de las tropas mexicanas.

Haciendo efectivo el Sr. Rincon su allanamiento á responder en juicio y á sujetarse al fallo de un consejo, y en debido cumplimiento á las órdenes del supremo gobierno, que mandó formar esta causa, ha producido en ella las razones que ecsaminadas por el fiscal van á ocupar la séria atencion de V. E.

La claridad, el buen órden de las ideas, y la mayor facilidad para esplicarlas debidamente, hacen necesaria la proposicion preliminar de los puntos principales y mas notables de la sumaria. A tres los reduce el fiscal; y al esponerlos como otros tantos cargos, sustanciará de una manera fiel las escepciones que el procesado ha opuesto á cada uno de ellos.

Primero.—Veracruz y Ulúa se hallaban en mal estado de defensa por falta de preparativos necesarios.

Contestacion.—No estuvo en mis manos el remedio: me faltaron recursos; con instancia los pedí; no se me dieron.

Segundo.—Los franceses colocaron sus buques en una posicion ventajosa para ofender el castillo, y éste no lo impidió con sus fuegos.

Contestacion.—Los fuegos del castillo no alcanzaban á ese punto: yo no debia rebelar nuestra impotencia antes del combate, ni éste debió comenzar sino á la vuelta de los comisionados mexicanos, que en esos momentos se hallaban á bordo de la escuadra. Además: yo tenia órden espresa del gobierno para mantener una conducta puramente defensiva en los casos hostiles que se presentáran por parte del enemigo.

Tercero.—El comandante general de Veracruz, sin poderes de su gobierno, celebró con el contra-almirante frances, un convenio definitivo.

Contestacion.—Si el poder irresistible de las circunstancias me obligó á salir fuera de los límites de mis atribuciones, yo salvé con esa falta la guarnicion, la ciudad, á sus habitantes; evité el deshonor de las armas mexicanas; elegí entre dos males el que me pareció menor, y hoy no soy responsable á la humanidad.

Cree el fiscal haber presentado en este brevísimo compendio, la materia principal del cargo, y lo mas sustancial de las respuestas, ya que los testimonios y justificantes de la causa no ofrecen hecho alguno fuera de la comprension de los enunciados, ni el Sr. general Rincon alega razon diversa al contestarlos. Sigue ahora el ecsámen separado de cada uno de ellos.

Ulúa y Veracruz en 27 y 28 de Noviembre, se hallaban en mal estado de defensa, porque el número de tropas que guarnecian esos dos puntos, era muy inferior al que se necesitaba para cubrirlos. Por consecuencia de esta escasez, que debió atenderse oportunamente, Ulúa llegó á esperimentar, la tarde del 27,

una falta irreparable en el servicio de las piezas á los primeros fuegos del enemigo. (Primer cuaderno, fójas 12.) La naturaleza de la accion que iba á emprenderse, hacia ver en la artillería el arma mas útil y necesaria; y no obstante, faltaban en aquellas plazas artilleros de reserva, montajes de repuesto, balas de calibre esacto, pólvora de potencia suficiente, y otros útiles no menos indispensables. Se hallaban en mal estado de defensa, porque en 27 y 28 de Noviembre aun no se habian concluido las obras provisionales que debian suplir el defecto é imperfeccion de las fortificaciones ecsistentes, y que debieron concluirse con alguna anticipacion á aquella fecha. Entre otras faltas importantes que dejaron incompleto el aparato regular de la defensa, llama mucho la atencion la de blindages en los repuestos de parque; á la cual seguramente debe atribuirse el incendio del que se hallaba en el Caballero Alto y en San Miguel, con todas las desgracias que resultaron de tan funesto acontecimiento. Hubo razon para mencionarlas en los *considerandos* de la capitulacion del castillo, como que fueron parte, y no poca, para desesperanzar á la guarnicion de su resistencia.

Bien se puede calcular la entidad de las omisiones que acaban de designarse, por el número y gravedad de los males que originaron; pero hay todavia una circunstancia atendible para graduar la responsabilidad que de ellas nace, y es, que de ninguna faltó conocimiento anticipado á los sucesos de San Juan de Ulúa, ni dejaron tampoco de preverse las consecuencias.

No cree, sin embargo, el fiscal que la responsabilidad de tantas faltas, llegue al estremo de poderse imputar por ellas la rendicion de aquel puesto: provisto de todos los objetos que reclamaba su mejor estado, habria sucumbido al fin á las fuerzas navales de la Francia. Lo preveian así los hombres pensadores de la na-

cion, y el mismo supremo gobierno, en cuyo periódico oficial se dijo: "El rompimiento de las hostilidades que ha verificado la escuadra francesa el 27 del pasado, y la rendicion del castillo de San Juan de Ulúa al dia siguiente, son dos acontecimientos que aunque previstos de antemano por los hombres pensadores, han producido un sacudimiento tan general como uniforme en toda la república, y que van á variar completamente su aspecto." "La pérdida sensible del castillo no ha sido inesperada: las fuerzas navales superiores de la Francia, hacian prever este resultado." (Diario del gobierno de 1º y 2 de Diciembre de 1838.) Y en efecto, ningun otro debia esperarse de un combate en que las fuerzas de la escuadra enemiga, suficientes para batir una fortaleza respetable, iban á obrar contra una pequeña plaza, débil por la imperfeccion de su forma, y mas débil todavia por su poca estension, motivos uno y otro que obligaron al brigadier Constanzó á decir en su informe presentado al virey en 1805, que Ulúa era un monumento que mas podria contribuir al daño del pais, que á su bien y defensa. Por lo mismo se decia quizá, en el periódico ya citado: "Los mexicanos pensadores jamás libraron sus esperanzas en esos antiguos baluartes, que sin embargo han servido para manifestar á la Francia, que ese castillo que apenas merece el nombre de ciudadela, se ha sostenido heróicamente, y por mas tiempo que otras fortalezas de primer órden, cuando han sido atacadas por fuerzas tan superiores como la escuadra francesa, á quien se ha rendido." (Diario del 7 de Diciembre de 1838.)

No es, pues, la rendicion el cargo que se cuestiona; pero ¿deja de palparse el muy grave que resulta de la poca duracion de la resistencia, y de los innecesarios males que ocurrieron en ella, y que pudieron evitarse? ¿No es innegable que tomadas en Ulúa y Vera-

cruz las prevenciones eficaces que la prudencia dicta para tales casos, y que enseña el arte de la defensa, ésta, menos costosa entonces á los mexicanos, se habria prolongado con mas honor de las armas nacionales? No eran inagotables los recursos de la escuadra: una segunda accion tan vigorosa como la primera, disminuyendo sus municiones, habria minorado sus fuerzas; y ya menos desiguales, menos superiores á las nuestras, otra habria sido la disposicion del contra-almirante, mas tarde la capitulacion, otro el aspecto de los negocios, otro el término de la guerra, y efectivamente ventajoso para la nacion el convenio de la paz.

No estuvo en mis manos el remedio, responde el Sr. Rincon: me faltaron recursos; con instancia los pedí; no se me dieron.— Para comprobar la verdad de su descargo, ha presentado la multitud de documentos oficiales que forman el tercer cuaderno de este proceso. La buena fé del ministerio fiscal, que no permite desestimar las satisfacciones del procesado, obliga en esta vez á hacer un juicio muy favorable á su causa. Justifica el Sr. Rincon haber pedido con oportunidad y con instancia los recursos que eran necesarios para llevar al cabo los preparativos de la defensa. Desde el 31 de Marzo de 838, en que comunicó al supremo gobierno el abandono y mal estado de la artillería y fortificacion de la ciudad y del castillo, (documento núm. 6), hasta el mismo 27 de Noviembre en que se verificó el rompimiento de las hostilidades por la escuadra, la solicitud de tropa y numerario fué el objeto mas frecuente de sus comunicaciones oficiales: apenas se encuentra alguna en la prolija correspondencia de ese periodo, que no esplique la necesidad estrema de los ausilios, que no anuncie los riesgos de su retardo, y que por él no presagie la responsabilidad que hoy ecsiste.

Basta para confirmar lo que acaba de esponerse, una

remision absoluta á las setenta y tantas fójas que comprende el testimonio de los documentos mencionados; pero el fiscal, que desea presentar al lado de su juicio alguna de las constancias en que lo apoya, se ve precisado á trascribir una pequeña parte de las manifestaciones mas espresas del comandante general de Veracruz.

Mis deberes como comandante general, decia en 10 de Abril al ministerio (documento núm. 8), me ponen en la precision de manifestar á V. E. que el Departamento carece del número de tropas regladas que se requieren para las atenciones que han creado en él las circunstancias, y que si los enemigos esteriores comienzan á hostilizar nuestras costas, no hay un cuerpo respetable que mandar para que opere contra ellos. Si intentasen contra esta plaza, tampoco se cuenta con la fuerza que debe venir rápidamente á su socorro." Señala en seguida los puntos en que considera deberse situar esa fuerza, y concluye diciendo: "De otra manera es tener comprometido este Departamento; atendido á que la declaracion de la guerra va á hacerse por una nacion aguerrida y poderosa." La comunicacion de 30 del mismo mes, cuyo tenor es todo interesante, contiene las siguientes cláusulas notables: "De aquí es, Escmo. Sr., que juzgue de la mas urgente y estrecha necesidad que se sitúe un número respetable de tropas entre el Puente y Jalapa, capaz de oponerse violentamente al enemigo, bien sea luego que desembarque, ó bien cuando se halle atacando la plaza; pues de lo contrario, no solo me veo comprometido, sino lo que es mas doloroso, los resultados deben ser funestos....No se confie tan solo en los elementos de este Departamento, porque estos se hallan muy distantes de ser suficientes.... No se confie en el entusiasmo que se dice haber mostrado los habitantes de este rumbo, porque en esto hay mas ecsageracion que realidad...

Con las tropas, numerario y autorizacion que pido, podré ser responsable de resultados; pero no de otra manera, porque seria lo mismo que ecsijirme que me defendiera atado de pies y manos, de un hombre que atentara contra mi persona.... Cuanto temo, Escmo. Sr., es la tremenda responsabilidad que tendria ante la nacion, si oportunamente no hiciera ver mi crítica posicion y los recursos que necesito para concebir fundadas esperanzas sobre el buen écsito de mis operaciones. (Documento núm. 10.)

Con presencia de las circunstancias, habia calculado el Sr. Rincon que los gastos estraordinarios indispensables no podian bajar de veinte y ocho á treinta mil pesos en cada uno de aquellos meses; unia esta cantidad á la de ciento y tantos mil que importaba el presupuesto de los ordinarios puramente militares, con arreglo á los de Agosto, cuya especificacion aparece á fójas 70 y 71 del tercer cuaderno; y en consecuencia, fijaba la de 130.000 para todas las atenciones. Consta de sus oficios la reiterada demanda de esa suma.... "Si el supremo gobierno, se lee en el de 1º de Agosto (documento núm. 26), no manda violentamente el numerario que se necesita para atender á todos los objetos de la guerra, que puede abordar á 130.000 pesos mensuales, jamás se me hará cargo de las consecuencias." Y en otra parte (11 del mismo, documento número 28). "Si oportunamente no se me mandan los 130.000 ps. mensuales, que he espresado á V. E. ser necesarios para las atenciones de este Departamento, íntimamente ligadas con la defensa de esta plaza y Ulúa, se pierden estos puntos sin remedio, despues de haber sacrificado á su pequeña guarnicion."

Tan terminantes documentos convencen, repite el fiscal, de la verdad con que se asegura que los recursos necesarios fueron pedidos en tiempo y con instancia. La averiguacion, sin embargo, no ha debido limi-

tarse á este solo objeto. El supremo gobierno, en medio de las disensiones civiles y de la escasez del erario, pudo atender á las ecsigencias de Veracruz: en los cuatro meses de Agosto á Noviembre, libró diferentes sumas para las atenciones del momento; aquella tesorería departamental suministró tambien caudales para la guerra: ¿tuvieron otra inversion? ¿No bastaron esos recursos? Obran en el primer cuaderno de la causa, desde la fója 190 hasta la 201, tres relaciones circunstanciadas de los gastos que, sin contar con los estraordinarios que señala el documento núm. 38, debieron hacerse en Septiembre, Octubre y Noviembre, y otras tantas, en igual forma, de los que efectivamente se hicieron en esos meses. Las datas que acreditan, aparecen todas consignadas á objetos de milicia y guerra, y la comparacion respectiva de las sumas, manifiesta un déficit muy notable; el que distribuido con igualdad en los tres referidos meses, asciende en cada uno de ellos á 50.441 ps. 3 rs. 8 gs., sobre un presupuesto medio de 120.958 ps. 1 rl. 10 gs. La tesorería departamental contó en efecto con las remesas del ministerio; pero éstas desgraciadamente apenas pudieron ascender á 36.000 ps. en el mes de Agosto, en que subieron á mas.

Es cierto, pues, en concepto del fiscal, que el comandante general de Veracruz careció de los ausilios que en 27 y 28 de Noviembre demandaban las peligrosas circunstancias de aquel Departamento: que no estuvo en sus manos el remedio de los males; y por tanto, que la contestacion que ha dado en este juicio y acaba de ecsaminarse, desvanece el primero de los cargos que se hacen á S. E.

El segundo procede naturalmente de no haberse procurado impedir con los fuegos del castillo, la posicion de los buques enemigos en el punto ventajoso en que se situaron para el combate.

Atenta la narracion fidedigna de los hechos relativos al presente caso, es una verdad que los franceses emplearon la mañana del 27 en remolcar desde el fondeadero de Sacrificios, en que se hallaba la escuadra, las velas que juzgaron necesarias para el logro de su objeto: que con oportunidad las colocaron ácia donde pudieran ofender sin ser ellas ofendidas por el número mayor de las baterias de la fortaleza, y que ésta, observando los movimientos indicados, no rompió sus fuegos para impedirlos.

El cargo militar que de aquí nace, es quizá de los mas graves que pueden someterse á las discuciones de los consejos; pero es muy clara su gravedad para que el fiscal se detenga un momento en ecsaminarla. Observa solo en contra del responsable, que si el peligro de la guarnicion de Ulúa era ya inminente, por la superioridad de la fuerza de los franceses y por la série de causas que se espresaron poco antes, *acoderados* sus buques, llegó á ser infalible por la mayor prepotencia que lograron con este paso.

El Sr. general Rincon, sin negar que tal fué su conducta en aquellas horas de desgracia, comienza á responder diciendo, que los fuegos del castillo habrian revelado anticipadamente á los enemigos el corto alcance de nuestras piezas, pues que ninguna de ellas podia obrar con buen efecto, ni á la distancia á que pasaban los buques, ni á la que eligieron para situarse; y añade con referencia á esta segunda y como una prueba esperimental de la ecsactitud de su juicio, que verificado el rompimiento, muchas de las balas arrojadas por elevacion, quedaron embutidas en los costados de las embarcaciones.

La notoriedad de esta última circunstancia ocurrida en el combate, sea que deba atribuirse al deterioro de las municiones que se empleaban en las piezas, sea que consistiese en el corto alcance de su calibre,

de ningun modo permite duda sobre la robustez del descargo. Pero el deseo y la obligacion de calificarlo con otros datos, han aconsejado el medio legal de ocurrir á los informes facultativos, ya que se versa una materia sujeta á conocimientos y á reglas particulares.

A consecuencia, obra en la foja 109 vuelta del tercer cuaderno de este proceso, el testimonio del gefe que mandaba la artilleria de la fortaleza." Los buques franceses se situaron, dice, mas allá del punto en blanco de nuestra artilleria de mayor calibre, por cuya razon, los tiros que se empleaban contra ellos, no producian todo el efecto debido." La seccion de marina del ministerio á fojas 102, del mismo tercer cuaderno, contrayéndose á las distancias que median entre Ulúa y los canales de la Galleguilla y de la Gallega, por donde pasaron á remolque las velas viniendo de Sacrificios, informa que la cortina del nordeste del cuerpo fuerte del castillo, dista de la embocadura mas angosta del primero de esos canales, 2521 varas castellanas; y de la entrada mas ancha del segundo, 1498. De lo que se sigue, que correspondiendo estos cálculos de varas, como en efecto corresponden, el uno al de 1080 toesas, y al de 642 el otro, ambos canales se hallaban muy fuera del punto en blanco, por quedar este á 359 toesas en el calibre de á 24, que era el mayor de los que contaba el castillo en sus baterias.

Se opone otra razon contestando al mismo cargo, no se podia romper el fuego sin transgredir las leyes de la guerra, porque nuestros parlamentarios permanecian en los buques de la escuadra cuando los franceses verificaban su movimiento.

Como hay notoriedad tambien de que aquellos fueron detenidos á bordo de la capitana hasta el instante en que comenzó la accion contra el castillo, el ecsámen del descargo, supuesto el hecho de que deriva, debe limitarse solo á discutir sobre el derecho en que se

funda; esto es, á juzgar si lo intempestivo de la posicion que tomaban las fuerzas enemigas, quitó militarmente la posibilidad de embarazarla.

Conforme á los principios generales del derecho que regla y determina las operaciones y negocios de la guerra, el movimiento y colocacion ventajosa de las fuerzas enemigas, debió considerarse como un acto de hostilidad verdaderamente ilegítimo, porque no habiendo recibido todavia su comandante la última resolucion del gobierno mexicano, fué anterior, no solo al rompimiento de las hostilidades, sino aun á la causa inmediata que habia de producirlo.

El fiscal, cuyo objeto es el ecsaminar la conducta del comandante general de Veracruz, y no el censurar la del gefe que mandaba las fuerzas navales de la Francia, deduce de esta sencilla observacion nada mas que una consecuencia. Si la posicion del enemigo fué un acto de hostilidad verdaderamente ilegítimo, fué posible romper el fuego para impedirla, sin transgredir las leyes de la guerra; porque se usaba en tal caso del derecho de represalia.

Sea cual fuere el peso de esta objecion, á ella solo se contesta que ese derecho era ilusorio, reproduciendo las primeras de las respuestas.

Añade por tercera, que tenia órden espresa para guardar una actitud puramente defensiva en los casos hostiles que se presentaran por parte del enemigo.

Esta órden que es de 26 de Junio de 38 (documento núm. 22), escluia la agresion y no la fuerza; y por tanto, no debe estimarse como un descargo, á no ser que atendida la política que se propuso seguir entonces el supremo gobierno, debiera tener otra inteligencia.

Aquí termina lo relativo al segundo punto, cuyo juicio queda ya indicado suficientemente.

Tercero: el comandante general de Veracruz, sin los poderes necesarios, celebró con el contra-almiran

te frances un convenio definitivo. Y responde que si el poder irresistible de las circunstancias, le obligó á salir fuera de los límites de sus atribuciones, él salvó con esa falta la guarnicion, la ciudad, á sus habitantes: evitó el deshonor de las armas mexicanas: eligió entre dos males el que le parecia menor, y que hoy no es responsable á la humanidad.

Para juzgar con acierto sobre el valor de la contestacion á este cargo, ha parecido oportuno é indispensable discernir las diferentes relaciones del convenio, considerándolo bajo los dos aspectos que ofrece: militar y diplomático; por cuanto á mas de haber comprendido disposiciones puramente militares y propias de un armisticio, se estendió á otras relativas á intereses generales: objetos de un género muy diverso que no pueden caber en los ajustes de ese nombre. En órden al primero, visto con absoluta independencia del segundo, el parecer del fiscal apoyado en los principios reconocidos del derecho de la guerra, es, que el Sr. general Rincon, como gefe de las tropas mexicanas en Veracruz, pudo sin esperar las órdenes supremas, concluir su estipulacion celebrando una suspension de armas bajo condiciones mas ó menos ventajosas con el gefe de las fuerzas enemigas; así porque la naturaleza de una comision semejante á la que entonces tuvo S. E. supone en el que vá á desempeñarla, todas las facultades que necesita para obrar convenientemente y para hacer efectivo el ejercicio de su autoridad; como porque si bien es cierto que la prudencia quiere que se consulte en todo caso, el deber no lo ecsige sino en los que fuere posible. El carácter, pues, de que se hallaba investido al ajustar la suspension de hostilidades con el contra-almirante de la escuadra francesa, y la resistencia de este á esperar la ratificacion del gobierno mexicano, son razones que no dejan fuerza alguna al cargó en esta parte.

Pero ¿pudo el comandante general de Veracruz arreglar definitivamente los puntos á que se contraen con mas particularidad los artículos segundo y quinto del convenio, sin espreso poder para ese asunto y sin sujetar sus acuerdos á la aprobacion de la autoridad suprema? Hé aquí el cargo mas vigoroso de la causa.

En efecto, ninguno de esos objetos puede entenderse comprendido en las atribuciones militares de un general, cuyos poderes en la mayor plenitud, abrazan nada mas que las actos y providencias que conciernen á las operaciones de la guerra: fuera de estos límites la falta de poder solo puede suplirse con la ratificacion inmediata del convenio, y por lo mismo la ejecucion de los pactos no debe preceder al consentimiento del soberano. Con todo, varias reflecsiones á que dan lugar las circunstancias del caso, debilitando la razon del rigoroso derecho, hacen insegura la consecuencia que podria deducirse de estos principios.

Despues de la toma de S. Juan de Ulúa pudieron ya los franceses volver contra Veracruz las fuerzas que poco antes habian obrado contra la escuadra: la ciudad, menos defensable que el castillo iba á ser atacada por el castillo mismo y por fuerzas superiores á las que bastaron para tomarlo: los buques enemigos elegian á su salvo las direcciones y distancias; y el momento de la segunda accion, solo esperaba la voluntad del contra-almirante. El valor y el entusiasmo de los soldados que guarnecian la plaza, bien pudo ser igual al que manifestaron en el combate los insignes defensores de la fortaleza; pero las municiones de guerra ecsistentes el dia 28 no adelantaban ni en su calidad ni en su cantidad á las que se emplearon el 27 y eran inferiores los demas aprestos de la defensa.

En tal estado de cosas, de cuya realidad sobran constancias en el proceso; el comandante frances propuso al de Veracruz la condicion de la tregua que im-

portaban los artículos del convenio, ecsigiendo que su admision ó repulsa fuese pronta y perentoria. Sin poderes para estipular sobre objetos que indudablemente no abraza el derecho de hacer la guerra, único que en su simple comision se confiere á los generales, era preciso ocurrir á la superioridad dando noticia de lo propuesto, y pidiendo instrucciones con arreglo á las cuales pudiera obrarse. Pero en el término de dos horas apenas alcanzaba para meditar sobre las proposiciones del contra-almirante; y ni estaba en el arbitrio del Sr. Rincon el prorrogarlo, ni debia esperarse ninguna condescendencia de aquel que la víspera se habia negado á suspender el fuego, como se pidió para dar lugar á la ejecutiva é indispensable atencion de recojer los heridos y enterrar los muertos. Aceptar, pues, la mano que tendia la Francia, en espresion de Mr. Baudin, y salir fuera de los límites de una comision militar ó rehusarla, resolverse al combate y sacrificarlo todo á la observancia estricta de la ley; eran los dos solos estremos que presentaban aquellas circunstancias verdaderamente dificiles.

El comandante general de Veracruz, impulsado en verdad por la urgencia del momento, y comparando los males procedentes del uno y del otro lado, eligió el primero, de acuerdo con los gefes de la plaza (primer cuaderno, fójas 16), y firmó la convencion, seguro, como espone S. E., de que sus artículos no eran contrarios al honor ni á los intereses nacionales.

Todavia espone mas: á haberse obrado dentro de los límites de una comision militar, la sangre mexicana habria corrido sin fruto; la ciudad se habria arruinado, y con ella la fortuna de sus pacíficos habitantes; banderas y armamento habrian quedado en poder de los enemigos, y Veracruz, como Ulúa, habria visto flamear el pabellon de la Francia. A haberse obrado dentro de los límites de una comision militar, empren-

dida la guerra, cuyo triunfo estaba en manos de los franceses, por la superioridad que les daba el número de su artillería, el calibre de sus piezas y el mejor estado de sus municiones, ¿quién habria podido evitar los escesos del vencedor en los primeros momentos de la victoria? En fin, á haberse obrado dentro de los límites de una comision militar, roto una vez el fuego, como era inevitable, para suspenderlo ó terminarlo, solo quedaba el medio de una capitulacion onerosa y degradante; onerosa, porque el vencido se somete siempre á la ley del vencedor; y degradante, porque lo es toda la que sigue á una resistencia débil y momentánea.

Estas son en breve las reflecsiones que decidieron al Sr. general Rincon á adoptar el estremo de concluir definitivamente la tregua, como ha manifestado en su descargo al tiempo de responder. Derivan ellas todo su vigor de la seguridad con que se juzgaba del triunfo del enemigo; y el testimonio de los gefes que presenciaron una á una las circunstancias de aquellos funestos dias, ofrecen sobre ese juicio una perfecta unanimidad: nadie sostuvo la probabilidad de dilatar la resistencia por un término que no hiciera vergonzoso el abandono ó la rendicion de la plaza.

Así es que, convencido el fiscal de que el convenio no envuelve en ninguna de sus partes, agravio alguno al honor de la nacion, ni cosa que sea contraria á sus intereses, tiene por fundados los motivos de la conducta que se ecsamina, en órden á la celebracion del armisticio y la tregua.

Antes de concluir esta esposicion, quiere manifestar, que los sagrados deberes que contrajo al recibir en su persona el carácter legal con que hoy hace sonar su voz en este Escmo. consejo, le hicieron ver como necesario el sacrificio de aquella cierta parcialidad que en el infortunio de un hombre honrado solo dejan de sentir los corazones de los perversos: que el honor

nacional, objeto no menos noble que ese instinto de beneficencia, pero mas sagrado que él, é incombinable con la impunidad de las personas que llegan á lastimarlo, fijó el único punto de su consideracion al poner por obra los quehaceres que la ley ha impuesto á su ministerio; y que seguro de su deber, y deseoso de cumplirlo esactamente, lejos de preocupar su inteligencia con una anticipada conviccion de la inculpabilidad del procesado, se sintió prevenido á considerarle como á reo del delito, cuya sospecha dió márgen á la sumaria. De este modo, libre aun de predisposiciones independientes de su voluntad que hubieran podido falsificar su juicio, continuó las actuaciones de las informaciones, practicando aquellas diligencias que pedia la naturaleza del caso, y que debian seguirse segun el estado del espediente cuando llegó á sus manos.

El volúmen que ya formaba entonces, correspondia muy bien al término adelantado en que se hallaba: casi era tiempo de oir la contestacion á los cargos que pudieran formarse con vista de las constancias que aparecian; así es que era preciso ecsaminarlas con detencion antes de dar ese paso, que debia apoyarse en la ecsistencia de los hechos, en la verdad de los testimonios, y en el conocimiento puntual de las circunstancias pertinentes. Aunque tal ecsámen de la causa indicó de luego á luego, así los cargos como la posibilidad legítima de satisfacerlos, no se omitió, segun el parecer del que habla, cuestion alguna capaz de darles firmeza contra las razones justificativas del declarante en el momento de verificarse la confesion en que se promovieron.

Desde ese mismo instante desapareció á los ojos del fiscal la incompatibilidad de su deber con las consideraciones á que poco antes habia renunciado, temeroso de no cumplirlo: su razon llegó á la plenitud del convencimiento; de manera que al estender esta conclu-

sion ha tenido con frecuencia que reformar la obra, variar de plan, y emprender nuevo trabajo, porque guiado de la verdad y sin sentirlo, se encontraba invadiendo los dominios del defensor: tan poco distan en esta vez los límites de uno y otro ministerio. Es cierto que las leyes no estrechan á los fiscales á hacer la acusacion de un inocente; pero no lo es menos que ellas no les dan personalidad para alegar en su defensa.

Con entero arreglo á los principios de justicia, y por lo que resulta perfectamente probado de los hechos, el fiscal concluye por la nacion, á que el Escmo. Sr. general D. Manuel Rincon sea absuelto de todo cargo por su conducta en la defensa de Veracruz contra las fuerzas navales de la Francia, y á que cumpliéndose con el art. 23, tít. 6º, tratado 8º de la Ordenanza general del ejército, se publique la declaracion de su inocencia.

México, Febrero 6 de 1840.—*Manuel María de Villada.*

Y para que conste donde convenga, doy la presente con arreglo á lo dispuesto por la Ordenanza general del ejército, en México á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta, firmando el señor juez fiscal, de que doy fé.— *Villada.* — *Francisco Flores*, secretario.

DEFENSA.

ECSMO. SR.—Pedro José Lanuza, general graduado de brigada, y defensor del Escmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon, en la presente causa, digo:

QUE en este momento me seria muy satisfactorio poseer la elocuencia del orador romano, cuando se presentó en el senado á defender á Tito Amnio Milon, y valerme de las hermosas frases que enseña la retórica, con el encantador y sublime ingenio de los sábios; pero careciendo de la instruccion precisa para imitarlos, usaré lisamente del lenguage puro y sencillo de la verdad, única que resplendecerá en mi alegato, sin embargo de que como defensor, me es permitido alegar cuantas razones crea conducentes, aunque no sean muy fundadas, con tal que no sean falsas. Yo no adoptaré este privilegio en ninguna parte, pues me sobran fundamentos verdaderos en que apoyarme. Por lo mismo me presento lleno de la confianza que la justicia concede á la inocencia, si no á cumplir enteramente con esta sagrada obligacion (correspondiendo á la singular distincion con que me ha honrado S. E. el general Rincon, prefiriéndome entre todos sus muy dignos compañeros, para su patrono), al menos con la confianza de que un tribunal, compuesto de jueces imparciales, pesará con la calma que acostumbra, los motivos

porque ha sido encausado, con las razones y fundamentos que tuvo para celebrar el dia 28 de Noviembre del año de 1838 los convenios con el Ecsmo. Sr. contra-almirante de la escuadra francesa D. Cárlos Baudin.

Para este alegato, marcharé por un camino derecho, y seré franco como la verdad: esta no es un invento del hombre, pues tan luego como se le presenta, se pone en armonía con ella, y es lo que me dá confianza para manifestarla.

Evitaré subir directamente al orígen de las cosas, por respeto que guardo á la nacion, única que por la justificacion de los acontecimientos, es la parte que debe inculcarlos; pero deduciré las consecuencias por los hechos y sus resultados, pues ellos son la base en que V. E. tiene que apoyarse para dar su fallo.

A los tres dias de la pérdida de Ulúa, y de los convenios celebrados por el general mexicano y el contra-almirante frances, llegó á esta capital la triste noticia: ese dia, dia de dolor para el inmaculado general Rincon, se desataron las furias contra la virtud y el patriotismo mas acrisolado: una porcion de hombres le prodigaron las mas fuertes injurias y denuestos: su honor fué detractado sin fundamento razonable. No debia ser estraño al previsor esa conducta, pues satisfechos estos mismos hombres por una vulgaridad, que el castillo no podia ser tomado, porque ignoraban su situacion, sus fuerzas de todo género y sus recursos, no habia en ellos mas razon que la que produce un patriotismo sin límites, nada mas comun en quien está poseido de un error; este se habia hecho un lugar que oscurecia la inteligencia, poniéndose entre la razon y la verdad, y de aquí fué que no se juzgara de la conducta del general Rincon en Veracruz, con la severa rectitud de la imparcialidad. Aquella desgracia ha causado un desengaño: dura leccion; sin embargo, ella á fuerza del valor estraordinario de los defensores de Ulúa el dia

27 de Noviembre de 1838, ha venido en hacerlos mas cautos y prudentes.

El general Rincon, por aquella pérdida, ha sufrido en su honor y buen nombre, casi tanto como el inimitable general Belisario: este hombre singular, despues de haber libertado á Roma de inmensos males, y alejado de sí la corona con que trataron de orlar sus sienes aquellos ciudadanos, por sus virtudes y valor, el prémio de ese desprendimiento y rasgo de lealtad á Justiniano, fué encerrarle en una terrible prision. No quedó allí su desgracia, pues me acuerdo que la historia acusa á los cortesanos aduladores de aquel rey, haber sido la causa de que éste le hubiese mandado quemar los ojos con planchas de laton encendidas, cuando el pueblo amotinado con las armas en la mano pidió su libertad; entonces le sacaron ya ciego de la prision á que la envidia lo habia conducido.

El comportamiento del general Rincon no teme la luz; al contrario, con él alienta al espíritu débil de que se haya apoderado la mentira para destruirla.

Ofenderá tal vez mi lenguage en alguna parte; pero será únicamente al que quiera cerrar los ojos á la claridad de la razon para no verla: en él procuraré usar de energía; pero téngase presente que nunca será con objeto determinado de innobles pasiones, tratando cuanto me sea posible solo de las cosas; pero como serán indispensables algunas comparaciones, ó mas claro, me es una obligacion sin escusa señalar hechos, resultarán en ellos marcados individuos que sus obras han dado á favor de mi defendido todo el lugar que podia apetecer para la justificacion de mi objeto: precisado por lo mismo á manifestar la verdad desnuda, no trato de ataviarla con falsos coloridos, sino de presentarla tal cual es, y ella os dará un perfecto convencimiento, pues la causa que voy á defender no necesita de rodeos ni los ardides de una dialéctica artificiosa.

Este juicio es el primero que se presenta en nuestra república por su calidad político-militar; este motivo, el honor nacional, y el de un virtuoso general, ha llamado en alto grado la atencion pública, y por lo mismo se desea su desenlace.

Nada hay mas apreciable entre los hombres que la verdad y la justicia, y ellas deben presidir los destinos de los estados, de las familias y de los particulares; y como me asistan en el negocio de que voy á ocuparme, me darán fuerza y valor para hacerlas valer en mi alegato.

Feliz yo si mi defensa logra desvanecer alguna leve prevencion que pueda haber contra el honrado general de quien me ocupo.

Veinte y un cargos, y dos reconvenciones, forman el juicio actual: otros tantos han quedado victoriosamente satisfechos por mas de setenta y ocho documentos oficiales que han sido leidos: éstos han comprobado hasta la evidencia cuanto pudiera desearse para esclarecer la conducta militar y política del general enjuiciado. Nada ha faltado en ellos que deje la mas leve sombra de culpa.

Un manifiesto publicado por mi ilustre cliente, ha patentizado á la nacion su conducta prudente y arreglada. La presente causa justifica sobreabundantemente cuanto en él ha visto ya el público mexicano. A su tiempo haré comparaciones las mas importantes sobre los bienes ó males que produjeran la aprobacion ó desprecio de los convenios celebrados el dia 28 de Noviembre. Todo me dará por resultado la prevision y prudencia de este general, con que en medio del mayor conflicto sacó ventajas en favor de los intereses generales y particulares de la nacion, dejando asegurado su honor, y evitando la desgracia que debió sufrir de no proceder con tanto tino y cordura el dia citado.

Utilidades positivas que resultarian de aquel conve-

nio, fueron impedidas por una fatalidad que nada se aventura en decir, ser muy comun en los hombres que son nuevos en la ciencia que se llama política: la desaprobacion de estos convenios no dejó producir el buen efecto que deseaba el general Rincon; fatalidad, repito, que impidió el bien y causó el mal; fatalidad, tiemblo al decirlo, que no es la primera ni será la última que suframos, si no se adopta un camino general en la marcha de nuestros acontecimientos, mas circunspecto y arreglado; fatalidad que ni me es dado demostrar, ni es de mi deber en el caso presente.

Procuraré en esta defensa el mayor laconismo y precision; pero antes diré, en obsequio de los conocimientos judiciales y militares del Sr. fiscal, general D. Manuel María Villada, que agotó los medios que enseña la esperiencia para encontrar las faltas ó el cuerpo del delito, no solo con relacion á la milicia, sino tambien á la política. Yo le tributo mi respeto, porque en esa misma severidad ha encontrado la justicia su mas firme apoyo, pues de sus resultas han quedado sin fuerza los indicados cargos; por ellos no ha resultado conviccion alguna contra el general Rincon.

Yo, Escmo. Sr., no tendria otra cosa que hacer por solo la simple lectura de la causa, que lo que se hace en las cosas que son tan claras como la luz del dia; es decir, pedir al tribunal que obrara con arreglo al convencimiento que ella hubiera producido en sus ánimos á favor de la justicia y legalidad de las operaciones del general encausado; así como al defensor de un reo que que se halla confeso y convicto de un crímen que tiene pena señalada por la ley, no le queda mas arbitrio que implorar la clemencia de los jueces para que se le minore; pero mi honor comprometido por la representacion con que me hallo, me hará estenderme á pormenores que son el fundamento del juicio, y cuyas causas cardinales señalaré en los cinco puntos que en mi con-

cepto son verdaderamente los mayores que tienen lugar para esclarecer el buen comportamiento de S. E. el general D. Manuel Rincon.

Primero.—Que dicho Escmo. Sr. general, al encargarse del mando de las armas del Departamento de Veracruz, no encontró la plaza y fortaleza de Ulúa en un perfecto estado de defensa.

Segundo.—Que no habiéndolas encontrado como debia, lo manifestó oportunamente al supremo gobierno, solicitando los recursos de todas clases, para asegurar un resultado honroso, en caso de ser invadido.

Tercero.—Que despues de haberse perdido el castillo de Ulúa, oyó la opinion de los señores gefes de la plaza, sobre el estado de su defensa.

Cuarto.—Que antes de celebrar los convenios del dia 28 de Noviembre, cumplió con lo que previene la Ordenanza general del ejército, en su tratado 8º, tít. 6º, art. 2º

Y quinto. Que en el caso en que se hallaba, pudo y debió celebrar los convenios referidos, sin sujetarlos á la aprobacion del supremo gobierno.

Demostraré con las pruebas cuanto he propuesto, pues es llegado el momento del desenlace.

En 30 de Enero de 1838, manifestó el general Rincon al ministerio de la guerra, el estado de abandono y nulidad en que encontró á Ulúa y Veracruz, despues de haberse recibido del mando de las armas en el Departamento: poco mas de 400 hombres era la fuerza disponible de la plaza y fortaleza: los señores gefes y oficiales recibian con muchísimo retardo pequeñas partidas por cuenta de sus crecidos alcances: la tropa con un pésimo rancho, y sin el mezquino recurso del medio de sobras: los hospitales llegaron á verse abandonados de los practicantes por la falta de sus sueldos y la total escasez de alimentos y medicinas con que debian ser atendidos aquellos infelices soldados que se

hallaban encamados: el parque tan ecshausto, que carecia de las dotaciones precisas: la artillería de la plaza, en tan mal estado, que unos cañones estaban sobre polines, otros montados en cureñas de buques, y muchos sobre las de su clase; pero tan inútiles, que al primer tiro infaliblemente vendrian al suelo, sin poderse hacer uso de ellas: las balas ocsidadas de tal modo, que muchas se partian al golpe de otro cuerpo, y de consiguiente descalibradas: la obra material de Ulúa, combatida en sus cimientos por la mar, y amenazando un desplome estrepitoso por los muchos deteriodos, que seria molesto repetir. La fortificacion de la plaza, completamente abandonada: médanos de arena formaban alturas esterior é interiormente en varias partes; y algunos tan unidos, que á la inmediacion del baluarte de San Juan, daban paso á carruages. Era tal la destruccion y abandono del castillo, que ya no flameaba el pabellon nacional, porque no lo habia. Este era el estado tristísimo que tenian los dos puntos mas interesantes de la república. Por el documento núm. 1, fecha 5 de Noviembre, se acredita que la fuerza total de tropa en la fortaleza y la plaza, era la ya espresada.

Las escaseces de las guarniciones por la falta de sus haberes, está probada por toda la secuela de la causa en las declaraciones y documentos de los reclamos que hacian los gefes de los cuerpos, en union de las que ponia en conocimiento del supremo gobierno el general Rincon. Véanse los partes oficiales que corren en la causa, testimoniados bajo los números 45, fecha 31 de Agosto, 38, 41, 42, 43, 46, 47 y 48, uno de fecha 1º, dos de 11, uno de 18, dos de 19 y uno de 24 de Septiembre. Los documentos, desde los números 49 hasta 61, 63, 65 y 77, dos de 1º de Octubre, uno de fecha 13, dos de fecha 17, siete de la de 18, uno de 22, uno de 24 y dos de 25 del mismo Octubre; y los constantes de los números 71 á 73, dos de 2 de Noviem-

bre y uno de 5 del mismo; omitiendo un doble resúmen de otros de igual naturaleza, por no ser cansado. Sobre la escasez del parque, solo agregaré que por el documento núm. 3, fecha 1º de Febrero, faltaban para la dotacion que debia tener la artillería, 3.394 cartuchos de á 24, 400 de á 18, 818 de á 16, 713 de á 12, 1.502 de á 8, 1.706 de á 6, 423 de á 4, 1.200 de los de á 4 cónicos, 300 para obús de á 8, 700 para id. de á 7, cuyas partidas me dán una falta de 11.156. El documento núm. 78, fecha 4 de Diciembre, comprueba la causa de las escaseces de los útiles, pólvora, cureñas y juegos de armas.

Parece perfectamente probado, por lo espuesto con los documentos que lo justifican, que el general Rincon no recibió el castillo de Ulúa y la plaza de Veracruz en el perfecto estado de defensa que debia tener, y por lo mismo el primer punto no deja que analizar.

Me ocuparé del segundo: éste, la conecsion íntima que tiene con el primero por la razon inversa que presenta, está justificado con el mismo, y por el relato de pruebas que solicitó, en tiempo, del supremo gobierno y con suma repeticion, cuantos ausilios necesitaba, no solo para las atenciones que demandaba la subsistencia de las tropas y la atencion de los hospitales, sino tambien para que violentamente se ejecutáran las obras de fortificacion en ambos puntos, reposicion de cureñas, juegos de armas, dotacion de cartuchería, y cuanto era consiguiente y necesario para las gravísimas atenciones que eran de su deber y de su responsabilidad; que dieran un triunfo glorioso á las armas nacionales, como lo ecsigia el honor de la república, del gobierno y el suyo particular. Haré una reseña de los párrafos mas esenciales, para la perfecta comprobacion del segundo punto. En el documento número 6, dice un artículo así: "El supremo gobierno conocerá muy bien, que establecido el bloqueo de los

puertos por los buques franceses, va á carecerse de ingresos en las arcas de esta aduana, aun para las atenciones ordinarias; y que debiéndose aumentar las fuerzas de ausiliares y hacerse otros muchos gastos, son muy grandes por consiguiente, los compromisos en que me voy á ver; por lo que ruego á V. E. muy encarecidamente, llame la atencion del Escmo. Sr. presidente sobre este interesante punto." En el documento núm. 8 aparece un párrafo, que dice: "Mis deberes como comandante general, me ponen en la precision de manifestar á V. E., que el Departamento carece del número de tropas regladas que se requieren para las atenciones que han creado en él las circunstancias; y que si los enemigos esteriores comienzan á hostilizar nuestras costas, no hay un cuerpo respetable que mandar para que opere contra ellos. Si intentasen contra esta plaza, tampoco se cuenta con la fuerza que debe venir rápidamente á su socorro." En el documento núm. 10 se lee lo siguiente: "Con las tropas, numerario y autorizacion que pido, podré ser responsable de resultados; pero no de otra manera, porque seria lo mismo que ecsigirme que me defendiera atado de pies y manos, de un hombre que atentara contra mi persona." En otra del mismo se marcan las palabras siguientes: "Cuanto temo, Escmo. Sr., es la tremenda responsabilidad que tendria ante la nacion, si oportunamente no hiciera ver mi crítica posicion y y los recursos que necesito para concebir fundadas esperanzas sobre el buen écsito de mis operaciones." En el documento núm. 26, fecha 1º de Agosto, se lee lo siguiente: "Si el supremo gobierno no manda violentamente el numerario que se necesita para atender á todos los objetos de la guerra, que pueden abordar á 130.000 ps. mensales, jamás se me hará cargo de las consecuencias." El núm. 28, fecha 11 de Agosto, entre otras cosas de bastante gravedad, manifiesta que

las puertas del muelle estaban viniéndose abajo, y remendadas con pedazos de tabla de cajones de las tiendas; lo mismo las del rastrillo y la de la Merced: el soldado permanecia sin sol ras hacia mas de un año, y ya podrá juzgarse de este cuadro cuál podria ser la disciplina y el tamaño del decaimiento del espíritu militar. La maestranza de artillería no tenia una sola herramienta con que trabajar; y en fin, concluiré con decir á V. E., que todo, todo faltaba, pues parece que los puntos mas importantes de la república, para hacerse respetar de las naciones estrangeras, estaban destinados á representar el cuadro mas degradante. En otra parte del mismo documento dice: "Muy al alcance de V. E. está el grave compromiso en que se pone la república si no se desplega en esta vez todos los recursos de que es capaz para la conservacion de los puntos mas importantes, y que el gobierno de Francia ha de empeñarse en ocupar á viva fuerza por las ventajas que le resultarian en todos sentidos: yo tambien lo conozco, y este convencimiento me pone en el deber de no perdonar, como no perdonaré, esfuerzo alguno para conservarlos; pero haria una traicion á la patria, la haria al supremo gobierno, que tanto me ha honrado, y á mí mismo, si no tuviera la franqueza de manifestar todo lo que dejo espuesto." En el documento núm. 30, fecha 15 de Agosto, se lee lo siguiente: "Considere V. E. que desde mis tiernos años he procurado tener una conducta severa que me hiciera merecedor de la consideracion de mis conciudadanos; que todo voy á perderlo en este grave compromiso, que lo es tambien de la patria, y que seguro de la gran responsabilidad que podrá alguna vez tratar de echárseme encima, contemplo como un deber protestar desde ahora, como lo hago, solemnemente á V. E., que ella no será mia, puesto que con toda oportunidad, y muy reiteradamente, he manifestado al supremo gobierno to-

do lo que ecsige imperiosamente el honor y la seguridad de la república." En el núm. 38, fecha 1º de Septiembre, entre la multitud de manifestaciones hechas al supremo gobierno, sobre escaseces de todo género, se ve lo siguiente: "Y en cámbio de tan positivas y urgentes necesidades, llegado el caso en que nada admite ya la mas pequeña detencion, bien que la actual es peligrosa, y compromete acaso la independencia nacional, ¿cuáles son los arbitrios que tengo á mi disposicion? ¿Con qué subvengo á las erogaciones del momento? ¿Con qué atiendo al aumento de gastos que ocasionaria los refuerzos de tropas, que supongo mandará volando el gobierno? Con ningunos, y será el resultado que esta parte de la república se pierda, despues de haber sacrificado á los que hayan sostenido fielmente el decoro nacional." En otra parte dice: "Pero mis esperanzas, Sr. Escmo., han salido fallidas, y en medio de la amargura que esto me causa, solo podrá lisongearme el que en tiempo oportuno lo hice presente con fundamentos, con franqueza y con suma repeticion;" y concluye diciendo: "Protesto á V. E., con el mayor respeto, que esta será la última comunicacion en que le trate de recursos: recibiré los que se me manden, sean los que fueren, y se repartirán en proporcion." Cerraré las pruebas del art. 2º, con el siguiente relato del documento núm. 68, fecha 1º de Noviembre: él marca el siguiente razonamiento: "Si el supremo gobierno no puede ausiliarme para poner en accion todos los recursos de fuerza que con tiempo he reglamentado en compañias para cuando llegára este caso, dígnese decírmelo, y no se sacrifiquen impunemente los que estamos resueltos á hacerlo en honor de la independencia nacional. Cesen ya, Sr. Escmo., las ofertas del ministerio de hacienda, que no cumple, y trátese de este asunto con verdad y entereza, pues de ello pende el honor de las armas naciona-

les y el decoro de la república." Por el mismo documento citado se ha visto que el general necesitaba para el mes de Agosto 65.610 ps. 7 rs. 2 gs., despues de apurar hasta el último estremo la economía para que fueran atendidas las tropas de la plaza, de Ulúa, Paso de Ovejas, Puente, Jalapa y Perote, sin contar con los destamentos de las costas de barlovento y sotavento, maestranza, hospital, fortificaciones y otros urgentes gastos: para todas estas atenciones, remitió el supremo gobierno en libranzas contra varios comerciantes de Veracruz, en las fechas de 7, 9, 11, 13, 17, 21 y 31 de Agosto citado, 56.000 ps., resultando solamente de este mes un deficiente de 9.610 ps. 7 rs. 2 gs., para cubrir los gastos mas precisos que van espresados; siendo de notarse, que los últimos 13.000 ps. invívitos en los 56.000 ps. recibidos por libranzas, fueron el 21 y el 31 del mismo mes, lo cual manifiesta el infinito retardo con que se recibian aquellas mezquinas cantidades: estas causas hicieron solicitar de nuevo al general Rincon su relevo del mando del Departamento, obligándose a quedar en la misma plaza, prestando sus servicios bajo las órdenes del general que el supremo gobierno destinara.

En el documento núm. 38 fecha 1º de Septiembre, consta, en el segundo párrafo, que el general Rincon acompañó al supremo gobierno la relacion de los gastos mensales que necesitaba para cubrir las urgentes atenciones que tenia; en él se lee: "Me ha parecido conveniente llamar á un punto de vista tan claro como la luz del dia, que las atenciones del departamento demandan los gastos de que he hablado á V. E. repetidamente en mis comunicaciones, y para ello es adjunta la noticia por menor de los ordinarios del mes, que asciende á 101.270 ps. 5 rs. 11 gs." La hacienda pública ha ministrado como queda dicho 54.500: resulta faltando para cubrirlos, 46.770 ps. 5 rs. 11 gs. En el

primer cuaderno del proceso desde las fojas 119 hasta 201 se justifica por la noticia presentada de la tesoreria departamental de Veracruz, que los vencimientos de guerra ascendian en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, á la cantidad de 362.874 ps. 5 rs. 7 gs. y que esta únicamente suministró en dicho periodo la cantidad de 211.550 ps. 2 rs. 5 gr., resultando un deficiente enorme para cubrirlos, cual es el de 151.324 ps. 3 rs. 2 gs., con cuya cantidad pudieron atenderse á las urgentes necesidades de toda clase de repuestos que hicieron falta; tanto para que el castillo de S. Juan de Ulúa, se defendiera por mas tiempo, como para que la ciudad de Veracruz presentara otra actitud en que pudiera apoyarse el espíritu de su guarnicion el dia de los convenios. Con lo espuesto queda aclarado sin necesidad de recurrir á otros datos que en cumplimiento de sus deberes pidió éste general al supremo gobierno, los recursos indispensables para defender los puntos de que era responsable; estos le faltaron, y la consecuencia es tan clara que no tengo necesidad de deducirla.

Pasemos á ecsaminar el tercer punto.

La fortaleza de S. Juan de Ulúa, de cuyo acontecimiento la nacion ha quedado perfectamente convencida de que sus defensores fueron mucho mas allá de lo que podia desearse por el estado que guardaba; pasó al poder de las fuerzas francesas, por medio de una capitulacion gloriosa y la cual si pudo resistir desde las dos y media de la tarde del 27 hasta entrar la noche, fué debido todo á circunstancias precisamente heróicas del valor de los mexicanos y general que la mandaba, secundando las disposiciones activas y enérgicas del general Rincon; pero se perdió ésta porque en su esencia le habian faltado todos los recursos indispensables del arte para defenderse, y sucumbió al poder irresistible de la fuerza.

La plaza de Veracruz es el punto de vista de la cuestion: observaremos su estado para poder afirmar lo que en tan crítica posicion debia adoptar el general que la mandaba.

Por el análisis del segundo artículo queda sin la menor duda probado el estado de nulidad de sus fuerzas y recursos, para oponer una resistencia tal cual debia hacerse; sin embargo el general Rincon, previendo que la ciudad podia ser asaltada á la vez que la fortaleza (pues que nada era mas cierto de esperarse) apuró cuantas medidas le sugirió el celo por la gloria de las armas nacionales, y al efecto habia empeñado todo su esmero en reparar las fortificaciones de los baluartes de su recinto que estaban arruinadas; artillarlos, municionarlos, construir alojamientos para la tropa que habia de guarnecerlos: y formó por segunda línea que debia ocupar la fusileria, de manera que flanqueara los mismos baluartes por si desgraciadamente el enemigo los ocupaba, les fuera imposible permanecer en ellos, ni hacer uso de las piezas, construyendo trincheras de sacos á tierra sobre las azoteas de Belén, formando martillo con su esquina para batir al baluarte de Santiago, que distará 120 pasos; otra sobre la misma de las maestranza, quedando el baluarte de S. José de 40 á 50; otra haciendo martillo para batir la escalaplana del baluarte de S. Fernando, á distançia de 30 pasos; tenia dispuesto se ocupara una casa alta del callejon de Palogordo para que desde sus ventanas se hiciera fuego á los citados baluartes: de todas estas obras estaba encargado el Sr. comandante de artilleria coronel D. José Cadena. Se fortificó el convento de la Merced, de manera que los parapetos quedaban á 25 pasos del baluarte de S. Fernando, de 40 á 50 de las puertas de los cuarteles y que se batiera el callejon que está á la espalda; se flanqueaban tambien con el que se colocó en la azotea esquina del átrio, las ca-

lles de la Merced ácia al correo y las de Belén. El hospital de S. Carlos, iglesia de Loreto y su hospital de mugeres, batian el baluarte de Sta. Gertrudis, calles de Loreto, Tumbatres, Cruz-Verde y mucha parte de la muralla, azoteas de una casa alta inmediata á la puerta nueva, con lo que se flanqueaba al baluarte de S. Javier, azoteas de la esquina de S. Juan de Dios, la de Líbranos Señor, S. Agustin é inmediacion al baluarte de S. Mateo; puntos distantes entre sí cuando mucho de 60 pasos. Se fortificó la garita de México, capilla de la Pastora, esquina del callejon de este mismo nombre, y la casa que servia de hospital de caridad en la esquina de la Caleta, donde permaneció un destacamento de las compañías de Toluca, de mas de 200 hombres; desde cuyos puntos se batia al baluarte de S. Juan, y toda aquella parte de su muralla. Se fortificó tambien la azotea de la casa que dá frente á la plazuela de la Caleta, para que los fuegos de la fusileria ofendieran la escalaplana de la entrada al baluarte de la Concepcion, cuyos alcances se reconocieron: estaban destinadas tambien para ocuparse con tropa, la esquina de la segunda calle de la Playa que enfila con sus fuegos la segunda y primera de Nava, á la vez que la parte de playa: del mismo modo se habian dispuesto ocupar el convento de S. Francisco con mas fuerza, pero diariamente permanecia un piquete de tropa; desde allí se batia la plazuela del muelle y las calles de S. Francisco y segunda de S. Agustin. Se tenia dispuesto ocupar la azotea de la sociedad que bate completamente la plazuela del muelle, lo mismo que la que hace esquina con la primera calle de la Compañia, de manera que se cruzaran los fuegos, y servia de apoyo para su retirada á la guardia del relacionado muelle si las circunstancias lo hicieran necesario. El convento de S. Agustin tenia siempre gran número de ausiliares acuartelados, 5 piezas de artilleria sobre sus bóve-

das, de ellas eran 2 culebrinas de á 4 en las torres que podian jugar perfectamente bien, y su metralla alcanzaba hasta el muelle; 1 de á 4 en la esquina que dá frente á la playa y esquina de la Compañia; 2 que enfilaban las calles del Angel, Salinas y Cruz-Verde, y un piquete de tropa que habia de ocupar la casa del gefe superior de hacienda, que dá vista á la puerta del rastrillo, donde se hallaba una guardia permanente. Se marcaba la tercera línea con las fortificaciones de la Parroquia, en cuyas bóvedas se colocó una pieza de artilleria, Sto. Domingo, cortaduras de la quinta calle de la Compañia, callejon de Bohorquez, calle de S. Vicente, segunda de la Parroquia, Inquisicion, tercera de Vicario, en línea de la de las Damas, de María Andrea, de S. Juan de Dios, esquina del Sr. Muñoz, esquina de S. Francisco y otras que no hubo tiempo para concluir. El mando desde el baluarte de Santiago á S. José, lo tenia el Sr. coronel graduado D. Francisco Alcayaga, desde el de S. Fernando á Sta. Bárbara, el Sr. coronel D. Cristobal Tamariz; de éste punto hasta el de Sta. Gertrudis, el teniente coronel D. Francisco Macin; de éste á la puerta de México, el Sr. coronel graduado D. Juan de Dios Arzamendi; el de los baluartes de S. Juan, Concepcion y demas puntos del recinto de la muralla, hasta la segunda calle de la Playa, el Sr. coronel D. José Julian Puente; desde éste punto hasta la casa del gefe superior de hacienda, el Sr. coronel D. Mariano Cenovio: todos tenian sus ayudantes para que incesantemente vigilaran sobre la parte que les correspondia, no obstante de que separadamente se hacia el servicio por la plaza en todo el recinto como correspondia: todos tenian tropa de ausiliares y de línea á sus órdenes segun convenia.

La fuerza de la escuadra francesa era de 26 buques desde goletas á fragatas de primer órden: la artilleria en su mayor parte del calibre de á 36 y algunos mor-

teros. Atacaron la fortaleza de Ulúa once buques, quedando quince de reserva: con los primeros rindieron la fortaleza, y despues de anochecer se entablaron por el Sr. general D. Antonio Gaona las primeras conferencias que fueron concluidas sobre las dos de la mañana. Un asalto á la plaza como deberia esperarse cuando se estaba batiendo la fortaleza de Ulúa hubiera dado á las armas mexicanas un prodigioso resultado, pues se tenian las tropas colocadas al intento, merced á los desvelos y combinaciones de defensa planteadas dentro de la ciudad como queda manifestado y probado por los testigos que han declarado en la causa; éste no podia menos que haber escarmentado y aniquilado á cuantos franceses hubieran puesto sus plantas en tierra; pero desgraciadamente éste caso no llegó entonces, ya sea porque el contra-almirante frances evitó padecer un descalabro que no tenia necesidad de sufrir porque su estado y circunstancias lo ponian lejos de cometer un error de esa clase, pudiendo vencer á la plaza con las inmensas ventajas que le proporcionaban sus fuerzas marítimas.

Como á las tres de la madrugada se presentaron los comisionados del contra-almirante al Sr. Rincon, proponiéndole abrir un armisticio del que resultarian ventajas positivas á la república, mucho mas si se atendia al estado imponente que guardaban en aquellos momentos las armas francesas en comparacion de las de la nacion mexicana. Las proposiciones de S. E. el contra-almirante, eran menos ventajosas que las que consiguió el general Rincon por los convenios del dia 28: por este estado de cosas cambiaba la escena en la plaza de Veracruz. ¿Qué deberia hacer el general Rincon? Reunir una junta de Sres. gefes de la guarnicion: así lo hizo, y procedió este general con tanto tino y cordura que sin embargo de advertir la disposicion en que se hallaban y estar él por los convenios,

interesó al E. S. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que la presidiera nuevamente, á fin de que por sus respetos, prestigio y demas circunstancias influyera en la mas acertada resolucion de un asunto tan importante; y no se equivocó el general Rincon, pues que en la comunicacion oficial de S. E. el Sr. Santa-Anna que aparece á fojas 98 fecha 28 de Febrero, dice entre otras cosas; "que se esforzó cuanto le fué posible para que los gefes no estuvieran por los convenios, pero que le fué inútil pues todos estuvieron de acuerdo para celebrarlos. No fué ésta la sola causa que motivó al general Rincon para rogar al Sr. Santa-Anna que presidiera la junta; otro objeto muy noble se propuso; tal fué que su presencia no coartase la libertad de dichos gefes, puesto que su opinion particular estaba decidida ya por los convenios. Pasado algun tiempo de estar el Sr. Santa-Anna en la junta le presentó la acta, cuyo tenor es el siguiente. "El mal estado de la artilleria, las pocas piezas que se le pueden oponer á lo mas, que no llegan á 20 piezas, la ninguna reposicion de montajes, la diferencia de alcances en las piezas nuestras con las del enemigo, la debilidad de nuestros baluartes, lo defectuoso de ellos que ni fortificacion puede llamarse y la pérdida de Ulúa que se verifica hoy mismo, todo, todo es lo que nos obliga á los que suscribimos los artículos anteriores á verificarlo.—Conforme.—*José María Flores.—José Cadena.— Tomas Marin.—Ramon Hernandez.—Cristobal Tamariz.—Juan de Dios Arzamendi.—Miguel Gonzalez de Castilla.—Juan Nepomuceno Perez.—Ponciano de Casas.—Mariano Cenovio.—José Dosamantes.—Francisco Alcayaga.—José F. Lopez —Francisco Marin.—José María Mora.—Luis Valle.—Domingo Echagaray.—Mariano Jaime.—Juan Estrada*—Por oficio.—*José J. Puente.*—Las razones espuestas por la junta fueron en parte los fundamentos que

tuvo para adoptar los convenios que han dado mérito al presente juicio: conocer con bastante claridad los males que resultaban á la república en aquellos momentos de seguir un sistema opuesto á la posibilidad de adquirir ventajas, y el convencimiento del resultado que debia tener no proceder con tino en un asunto tan grave: el juicio que formó la guarnicion de la plaza despues de haber presenciado que la escuadra francesa, solo con once buques habia hecho sucumbir al castillo, no estuvo lejos de conocer la suerte que en caso de una obstinacion ciega sufriria la ciudad: que la fortaleza de Ulúa, con muy distinta solidez, con obras numerosas, construida de intento para resistir la clase de ataque que sufrió, y mucho mejor artillada y provista de todo que la plaza, le fué preciso sucumbir despues de algunas horas de fuego. ¿Qué resistencia podia haber opuesto ésta? Perdido Ulúa como lo estaba, podia el enemigo haber jugado sobre la misma, no solo las piezas con que habia obrado sobre Ulúa, las que de esta fortaleza quedaban á su frente, sino tambien las de los quince buques que habia de reserva: le era muy fácil á la escuadra francesa abrazar y destruir á Veracruz con mas de 300 bocas de fuego, cuando ésta solo podia oponer cuando mas 16 ó 20 de inferior calibre y alcance desde los baluartes de Concepcion y Santiago, únicas fortificaciones que dán frente á la mar. ¿Y qué clase de resistencia hubiera sido la que presentaran estos dos baluartes á la invasora? ¿Una oposicion inútil ponia á cubierto el honor de la nacion? ¿Una infinidad de víctimas infructosas hubieran dado la victoria? ¿Debia derramarse sin el mas leve fruto la sangre de los mexicanos que guarnecian Veracruz? ¿Debia provocarse el furor de un enemigo formidable atrayendo el azote de la guerra sin ventaja alguna? ¿No era esto un verdadero crímen? ¿Cuál seria el resultado? Implorar infaliblemente la clemencia de un orgu-

lloso vencedor que pocas horas antes habia hecho proposiciones ventajosas; el no aceptarlas, ¿hubiera dejado de ser una calamidad que refluiria en daño de la república? En esta situacion tan desigual, y cuando la ciudad podia salvarse de males tan graves, y cuando por decirlo así, la plaza se hallaba bajo las baterias de una formidable fuerza que podia ofender y destruir cuanto se le presentase, causando todos los males que quisiera con la seguridad de no poder recibir el mas leve, ¿qué hacer en tan tristes y angustiadas circunstancias un general que con tiempo habia conocido su estado, su fuerza y sus recursos? ¿Qué hacer? Lo que hizo el prudente general Rincon, ajustar un armisticio ó convenio que por mas que se quiera pintar con los colores mas tristes, era útil, preciso é indispensable; y por su admision dió á conocer este guerrero que su saber no estaba limitado á solo la ciencia de la espada, que poseia otras mas útiles.

Entre las muchas razones que ha hecho presentes el general Rincon en sus descargos, las que siguen dan mas vigor á sus consideraciones. Ha dicho que de él dependia el dia 28 de Noviembre la suerte del vecindario veracruzano que no habia podido huir del peligro que le amenazaba; y que debia salvarlo: debia salvar los desventurados que se encontraban postrados en los hospitales: debia salvar á sus subordinados de un sacrificio inútil, llenando una de sus primeras obligaciones en economizar la sangre: debia salvar las propiedades de los particulares de todas clases: debia salvar los edificios, artilleria, pertrechos y todas las ecsistencias nacionales, que encerraba la plaza: debia por último, conjurar una nube cargada de tantas desgracias. Una conducta opuesta le hacia acreedor á que el mundo entero ante el altar augusto de la patria, le demandara una tremenda responsabilidad por los males que habiendo podido evitar los habia concitado por su

imprevision ó ceguedad en no conocer el bien; y por último, que su nombre hubiera quedado por siempre sellado con la maldicion de los hombres.

Demostrado pues, el tercer punto paso á ecsaminar el cuarto de los cinco que me he propuesto.

La Ordenanza general del ejército en su tratado 8º, tít. 7º, art. 2º, manda: "que el oficial de cualquiera graduacion que mandare plaza, fuerte ó puerto guarnecido con proporcion de disputarle, estará obligado á defenderle cuanto lo permitan sus fuerzas, á correspondencia de las de los enemigos que le atacaren, á menos que tenga órdenes de cuyo cumplimiento se le haga responsable sin arbitrio que disculpe su conducta." Esta ley es terminante cuando algun oficial hubiere entregado la plaza, fuerte ó puerto que mandaba; mas de lo actuado consta y V. E. lo sabe, que el general Rincon no entregó la plaza de Veracruz al enemigo, pues al contrario la salvó por medio de un armisticio que pudo y debió celebrar segun despues se manifestará: que sus fuerzas de todo género aun cuando la plaza hubiera sido entregada, no eran las que debia tener para resistir con arreglo al testo. Que no tenia órden espresa de disputarla, y de cuyo cumplimiento podria hacersele responsable; así que ni en esta parte puede tener lugar ningun cargo; y se infiere claramente que no ha faltado á sus principales deberes con respecto á la ley; por lo mismo queda sin lugar el que podria hacersele en el particular, pues es de otra clase muy diverso, y cuyo caso no tiene fuerza en el presente juicio. Estas reflecsiones me conducen como por la mano al ecsámen de los cinco artículos del convenio, anticipando quizá mis ideas para que cuando trate el último punto reciba éste todo su esclarecimiento. En consecuencia no temo afirmar ante este respetable consejo, á la faz de la nacion y del mundo civilizado, que esos convenios nada tenian de desventajosos ni ofensivos á la república mexicana.

El 1º dice así: "La ciudad de Veracruz no conservará mas que una guarnicion de 1.000 hombres. Todo lo que esceda de este número, deberá salir de la ciudad en el término de dos dias, y alejarse de ella en el de tres, á la distancia de 10 leguas." Este artículo, que acordaba la ecsistencia de 1.000 hombres en la plaza, si bien se atiende á que el 30 de Noviembre el total de su guarnicion era de 1.353 hombres de línea, los mismos tenia el dia 28; y deduciéndose de ellos los enfermos y ausentes, no llegaba al número fijado en este artículo; y por lo mismo ninguna fuerza tenia que evacuar la plaza; y si lo verificó la milicia ausiliar, era preciso, porque no teniendo recursos con que sostenerla, era indispensable despedirla: este artículo, pues, en su esencia, nada significaba. ¿Por qué desaprobarlo? Yo al menos no le encuentro parte alguna que deshonre al general que lo acordó; mucho mas si se atiende á que la propuesta del contra-almirante frances era contraida á que solo fuesen 500 hombres los que quedasen de guarnicion en Veracruz; pero el general Rincon, con su acostumbrado tino y celo por la gloria nacional, consiguió, no con poca dificultad, que se hubiera admitido el número de mil.

Art. 2º "Tan luego como el presente convenio sea firmado por una y otra parte, el puerto de Veracruz se abrirá á todos los pabellones, y se suspenderá el bloqueo por ocho meses, esperando una composicion amistosa de las diferencias ecsistentes entre México y Francia." Este artículo bien meditado, y reflecsionado con la calma y justicia que se debe, á favor de la cosa pública, se verá en él que se establecia una nueva época para que pudieran acomodarse los dos gobiernos: que el resultado de la primera parte del artículo, era un bien tan conocido, que no se necesita hacer de él una apología, pues que siendo la principal fuente de la riqueza nacional el comercio esterior, un

niño palpará sus ventajas. El supremo gobierno no deberia haber visto en esta parte otra cosa que los buenos resultados que de hecho se presentaban; y mas cuando ni en su sentido, ni en la esencia, habia palabra que deshonrara el buen nombre y reputacion de la república. Ocho meses debió durar la suspension del bloqueo de Veracruz, en el cual se esperaba una composicion amistosa de las diferencias entre México y Francia. ¿Y quién no conoce que una tregua de ocho meses es un intervalo de bastante estension para reparar lo malo que se hubiera hecho?

Ocho meses era tiempo suficiente para discutir y analizar con calma las dificultades que se presentaban para el arreglo de las diferencias. En él se hubieran podido levantar tropas, situarlas á diez leguas de la costa, aclimatarlas, establecer hospitales, cuarteles, almacenes y repue tos de todo género; instruirse y disciplinarse los cuerpos para que sirvieran con provecho, aun en caso de establecerse la paz ó seguirse la guerra, pues que él proporcionaba además de lo espuesto la estraccion de la artillería de grueso calibre y la de campaña, armamento y municiones, como comenzó á verificarse el dia 29 del citado Noviembre, segun aparece de las declaraciones que obran en el proceso; se hubieran fortificado las gargantas de los caminos y otros puntos importantes, pues el gobierno ya no tenia que luchar con las escaseces del erario, que habian dado lugar á los sucesos desgraciados de Ulúa y la misma plaza.

Tiempo que proporcionaba inmensos recursos pecuniarios, para cubrir los demás gastos indispensables cuando de todo se carecia. Por él, nuestros agentes diplomáticos podian haber ejercitado sus buenos talentos á favor de nuestra causa, poniendo en accion todos los resortes del caso con las naciones amigas.

Tiempo....¿pero á donde voy? No podria acabar

de designar cuánto importan ocho meses; un dia solo no hay quien ignore lo que vale, lo que dá de sí, y lo que en él se puede hacer: una nacion entera puede arruinarse por desaprovecharlo: una sola hora puede causar la felicidad de muchos estados; y el general Rincon conoció su precio, pues el contra-almirante frances solo proponia cuatro meses, y él logró fueran ocho.

Un tráfico tan activo como debia ser, despues de la paralizacion que habia sufrido el comercio, debia darle un resultado al menos de seis millones de pesos, y ya se ve en esta sola comparacion un recurso positivo.

En el art. 3º se acordaba, "que las tropas francesas que ocupaban á Ulúa, pudieran proveerse de víveres frescos en la plaza." Si este artículo se hubiera querido ecsaminar, en él se encontraria que su contenido no era una cosa nueva: ¿qué ejércitos ó qué naciones civilizadas no han usado (aun en tiempo que el derecho de gentes no era tan conocido), del mismo género de trato? Indáguese si se quiere, todos los sistemas de esta clase, y se verá que nada de particular, degradante ni vergonzoso era permitir que las tropas que encerraba el castillo de Ulúa pudieran proveerse de víveres en la plaza. El artículo, pues, citado, siendo una consecuencia necesaria del 2º, ni tenia nada de particular, ni de mengua al honor nacional: probado, como queda, que el 2º era útil, ventajoso y conveniente para la nacion, una consecuencia estricta produjo el 3º; y se estendió con tanto acierto, que no era comprensivo á la fuerza que marinaba la escuadra.

En el art. 4º se comprometia el contra-almirante frances á restituir al gobierno de la república la fortaleza de San Juan de Ulúa, lo mismo que los artículos de guerra que se recibieran por los correspondientes inventarios, tan luego como se allanaran las dificultades con la Francia. ¡Santo Dios! Si se compara con lo que sobre este punto se hizo despues, ¿qué deshon-

ra, que oprobio, ó qué vergüenza le resultaba al general Rincon ni á las armas nacionales, el contenido de este artículo? ¿Podrá ponerse duda que él debió producir un bien? De ninguna manera, pues la Francia no debia apoderarse de la cosa mas pequeña de cuanto encerraba la fortaleza; debia restituirlo todo á México: la redaccion del artículo encierra el verbo *restituir*, que con bastante dificultad consiguió el general Rincon se pusiese en lugar del verbo devolver, segun lo habia propuesto el contra-almirante frances: este artículo nada tenia de desventajoso ni degradante á la nacion mexicana; todo lo contrario, la honraba, así como al que lo convino: de haberse despreciado resultaron males positivos, que manifestaré á su tiempo.

En el art. 5º se convino lo siguiente: "Los franceses que en consecuencia de las primeras hostilidades, tuvieron que alejarse de Veracruz, tendrán libertad de volver á ella; serán respetadas sus personas y propiedades, y reparados con competentes indemnizaciones cuantos daños hubieren padecido con su ausencia de parte de la poblacion y de las autoridades mexicanas. Las indemnizaciones debidas á dichos franceses, serán arregladas á juicio de espertos ó de los tribunales de la república." El regreso de los franceses que se habian separado de Veracruz, era otro efecto de la tregua: ninguna ley infringió el general Rincon en haberlo convenido; ninguna prevencion anticipada tenia este general que le pudiera refluir en responsabilidad, mucho mas si se atiende á que por lo tocante á indemnizaciones ninguna tenian derecho á reclamar, porque sus intereses no habian sufrido el mas leve perjuicio ó menoscabo, ni de parte de la poblacion, ni de las autoridades, durante las pocas horas que habian estado ausentes, debido todo á la moderacion del pueblo veracruzano, y á las disposiciones que oportunamente habia dictado el general mexicano para su seguridad. Es-

te artículo, sin duda alguna significaba tan poco como el primero, pues no encerraba perjuicio que refluyera contra el honor é intereses de la república; y aun en el caso de haber lugar á algun reclamo, que siempre habia de ser muy pequeño, seria arreglado á juicio de espertos, *ó de los tribunales de la nacion*, lo que ciertamente hace honor al general Rincon, pues quiso y logró que las autoridades de su pais deliberaran definitivamente sobre esta prerogativa, tan propia de su honor y justificacion.

He llegado por fin al quinto punto de los indicados en esta defensa: debe ser analizado con consideracion á las circunstancias en que se halló el general Rincon el dia 28. Queda probado hasta la evidencia que sus fuerzas de todo género, sus recursos y hasta sus esperanzas, no daban la menor probabilidad de un buen resultado: que no habia tiempo para comunicar ni consultar al supremo gobierno la afliccion y estraordinario apuro en que se hallaba: que de obrar de distinto modo al que se le presentaba en la tregua, todo se perdia; y que debia aprovechar la ocasion para que la ciudad no fuera arruinada con todo cuanto encerraba, ó infaliblemente tenia que sufrir las condiciones, fuesen cuales fueran, de vergüenza ó de ignominia, que se le quisieran imponer: que los hombres, por un principio de eterna justicia, deben obrar el bien: que en casos de estrema necesidad, se debe sujetar todo general á su situacion: que debió obrar como hombre civilizado, y no como un caribe. No hizo otra cosa el general Rincon que proceder con presencia de las razones que van manifestadas. O si no, supongamos que un nécio orgullo ó una crasa ignorancia de sus deberes y de los malos resultados que debia tener una imprevision en el momento del apuro en que se halló, lo arrastrara á no aceptar una tregua tal como la que celebró; y que el contra-almirante de la escuadra francesa, en vista del

desprecio con que se miraban sus proposiciones por quien no podia oponerle resistencia, hubiera roto el fuego sobre la ciudad, produciendo el incendio, y causando los estragos y males que eran consiguientes: ¿cuál hubiera sido el resultado para el general Rincon? La grita, la ignominia, las maldiciones, y cuantas frases oprobiosas pudieran encontrarse en nuestro idioma, hubieran sido el obsequio que se le prodígara: entonces voz en cuello se hubiera declamado que cayera la cuchilla de la ley en la cabeza encanecida á fuerza de virtudes y buenos servicios hechos á su patria: entonces, y solo entonces, con sobrada razon, se le hubiera hecho cargo de que, ¿por qué no teniendo recursos y fuerzas capaces de competir con el enemigó, habia conducido á tantas desgracias á la ciudad, sus habitantes y subordinados? Levantarian la voz hasta el cielo, pidiendo justicia porque habia despreciado una tregua de ocho meses, de la que resultaba tantas ventajas; por qué habia derramado impunemente la sangre de muchos valientes mexicanos, y dejado en la horfandad á muchas familias. Por qué encendia la tea de la discordia, cuando por un armisticio propuesto por el general de las fuerzas enemigas, podian cortarse las desavenencias entre las dos naciones. Y por qué, en fin, no se habia aprovechado del bien para evitar el mal, pues que no debia ignorar que una de las bases esenciales del derecho de gentes, está fundada sobre este principio de la naturaleza: "Las naciones, *en tiempo de paz*, deben hacerse mútuamente los mayores beneficios y bienes posibles; y en tiempo de guerra es una obligacion hacerse el menor mal posible." Y si esto es lo que enseña el derecho de las naciones en esos casos, ¿cuál deberia ser la conducta del general Rincon, con respecto á sus subordinados? La que tuvo, indudablemente. En el caso contrario, ¿cómo indemnizarse de la falta cometida contra una

de las principales leyes militares? La Ordenanza general del ejército, ya citada, en su tratado 8º, tít. 7º, art. 2º, le manda, que en el caso en que se hallaba, debia defenderse en proporcion de las fuerzas del enemigo; y no siendo las suyas en proporcion de las del enemigo, le resultaba un cargo por haber faltado á ese sagrado deber; y para afirmar mas éste, se alegaria, que no se le habia dado órden terminante de sostenerse hasta el último estremo.

Ahora bien, Escmos. Sres., en esta disyuntiva, ¿qué debió hacer el prudente y siempre patriota general Rincon? ¿Qué haria cualesquiera de VV. EE. en su caso, como generales mexicanos? Si admitian los convenios que proporcionaba aquella tregua, cometian un delito, como el atribuido al general que defiendo; si los rehusaban era infalible el rompimiento del fuego, y entonces se infringia abiertamente la ley citada. ¡Qué mostruosidad! ¡Qué desgracia la de nuestra república! Si se obra como el general Rincon, en aquel aciago dia para conservar la plaza y que siguiera regida por autoridades mexicanas, y guarnecida por sus tropas; obró mal, no cumplió con sus deberes, no es un mexicano; si del modo opuesto, despedazó las leyes, llenó de víctimas, horfandad, luto y lágrimas aquella ciudad, y por último, no acatándolas se sobrepuso á ellas. Si así ha de ser nuestra conducta y nuestro manejo, no habrá quien mande, y vale mas no ecsistir; y si ecsistimos de ese modo, estamos muy cerca de dejar de ostentarnos entre las naciones libres é independientes.

¿Se ignora ó se ha olvidado acaso qué los deberes y la ciencia de un prudente general no consiste solo en lograr una victoria? Negarse á una accion decisiva en que todo puede perderse si su écsito es desgraciado, es un servicio mucho mas útil á la patria: evitar una derrota hace célebre á un general. Fabio Mácsimo, nos dá

el ejemplo en tiempo de la república romana. Este hombre célebre fué nombrado dictador, segun se acostumbraba: entonces hizo mas guerra al esforzado Anníbal con la táctica y prudencia, evitando siempre una desgracia, que procurando batir al enemigo; se comprueba esta verdad con advertir que terminado el tiempo de su dictadura, nombraron por cónsules á Terencio Barron, hombre de genio intrépido, emprendedor y arrogante, y á Emilio Paulo, menos ecsaltado que su compañero; mas sin embargo olvidando la táctica de Fabio, presentaron accion al enemigo, y fueron batidos y destruidos enteramente. Annibal ese dia destruyó mas de ochenta mil romanos, y ganó la batalla de Cannas, célebre en la historia.

Al considerar la posicion en que se hallaba mi ilustre defendido despues de la capitulacion de Ulúa, me parece que en él veo al esforzado Annibal cuando Scipion á las puertas de Cartago les proponia la paz, despues de haber destruido las fuerzas que habian invadido la Italia. El senado por las sugestiones de Gigon, vacilaba en admitirla, pero el intrépido Annibal, lo arrojó de la tribuna por temerario, é hizo que el senado admitiese la paz; y por esta causa se salvó la capital de la Africa, así como se salvó la ciudad de Veracruz el dia 28 de Noviembre de 1838, por la prudencia y tino del general Rincon. Sí, jueces respetables, este venerable anciano imitó á Fabio Mácsimo, en el saber y la prudencia; á él se debe el que ese dia no halla dejado de flamear el pabellon tricolor en que se enseñorea la Aguila Mexicana, sobre los muros de la ilustre y libre Zempola; evitando el que los franceses hubiesen tenido la gloria de arrancarlo, y que por algun tiempo no volviera á verse en los baluartes como sucedió despues.

La tregua que aquel dia ajustó el precitado general mexicano, lo dió á conocer, no solo á la república, de

quien es hijo, sino tambien á todo el mundo, con el precio que tiene por sus virtudes y prudencia.

He demostrado con sólidos fundamentos que el general Rincon el dia 28 de Noviembre, cumplió con todos sus deberes; que debió celebrar los convenios de que hice mérito en la quinta parte propuesta.

Paso á demostrar como tengo ofrecido en el prolégomeno de mi defensa y en el análisis de los puntos esenciales, algunos de los males positivos que sufrió la cosa pública de resultas de no haberse girado con el tino y la calma que demandaba un negocio de tamaña importancia.

El dia 4 de Diciembre fué relevado del mando de las armas del Departamento de Veracruz, S. E. el general D. Manuel Rincon, y lo recibió el Ecsmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. El dia 5, dia terrible y de sucesos que se marcarán en nuestra historia, fué sorprendida la plaza de Veracruz en la madrugada á la sombra de una espesa niebla, (parte oficial del Sr. Santa-Anna). Ese dia (segun voz pública) se introdujeron los enemigos á la plaza por tres puntos diversos, y sacaron prisionero de dentro de una casa á un general mexicano (Sr. general Arista). Ese dia fué la artilleria clavada y arrojada de los baluartes, despedazadas las cureñas en su mayor parte: ese dia que no debió llegar, se derramó la sangre preciosa de los mexicanos. Ese dia evacuada la plaza por nuestras tropas, quedó abandonada y á disposicion de los franceses si hubieran querido ocuparla. Ese dia no debió haber llegado, pues que estaba previsto por el general Rincon. Ese dia por último, quedó eclipsado por el velo del misterio; pero como los hombres mueren y las naciones siguen, él ya ha comenzado á presentarse y resplandecerá con toda su luz, y por lo mismo omito cosas que á la nacion corresponde aclarar.

Ocho meses de una tregua fueron despreciados, que

en su espacio debieron producir, por un cálculo seguro, los seis millones de que he hablado antes por los derechos que debieron causar las introducciones de los efectos estrangeros.

No pesaba sobre el moribundo tesoro nacional la nueva carga de reclamaciones, que tal vez, y sin tal vez, tendrá lugar por causa de la ley de espulsion que no habia el dia 28 de Noviembre.

Entonces no tenia el rey de los franceses la facultad de nombrar una tercera potencia para resolver sobre algun punto de reclamaciones, y el cual pudo arreglar la nacion misma por medio de su representacion.

Perdió la nacion los cañones que se sacaron de la fortaleza de Ulúa, y fueron trasladados á la Francia como un triunfo adquirido sobre los mexicanos; los cuales no podian haber sido estraidos porque en el artículo 4º se comprometia el contra-almirante frances á restituir al gobierno de la república dicha fortaleza, lo mismo que los artículos de guerra que se recibieran por los correspondientes inventarios, tan luego como se allanaran las dificultadas con la Francia. Esta es una pérdida de bastante importancia tanto por su valor efectivo, y dificultad de su reemplazo, cuanto por el honor, y porque no debió haberse verificado si los convenios hubieran sido admitidos.

Todo lo que padeció destruccion en la plaza de Veracruz el dia 5, ha sido otro mal positivo que la nacion resiente; el comercio y la parte laboriosa sufrió necesidades, males y privaciones que no deben despreciarse; familias infinitas salieron errantes á pié por los campos á buscar asilo debajo de los matorrales, donde fueron víctimas algunas personas por la crueldad del clima y de las necesidades: los hospitales fueron abandonados, y el enfermo postrado ya no tuvo ausilios: los encarcelados llenos de crímenes, quebrantaron las pri-





siones: la fuga de los presidarios que se hallaban en galeras, infestaron los caminos de ladrones; y para patentizar mas los perjuicios que á la república resultaron de haberse desaprobado los convenios del general Rincon, haré la comparacion siguiente. El 28 de Noviembre fué acordado el convenio referido; el 30 del mismo desaprobado por el gobierno, y el dia 9 de Marzo del año entrante se firmó el tratado de paz con la Francia, por los Escmos. Sres. Gorostiza y Victoria; transcurrieron tres meses once dias, de la desaprobacion de los primeros al ajuste de los segundos; de esto le resultó á la nacion un sacrificio anticipado de 600.000 pesos, pagaderos cada dos meses la cantidad de 200.000, hasta completar los citados seiscientos: resulta, pues, que quitando tres meses once dias, de ocho meses que se señalaba en los convenios del dia 28 para el ajuste con la nacion francesa, se anticiparon para el pago de los referidos 600.000 pesos, cuatro meses diez y nueve dias, esto es, si al fin se habia de llevar al cabo. Esta inmatura anticipacion ha costado de quebranto á los intereses nacionales, la usura que pagó á los que facilitaron esa cantidad, pues á no haber sido con ese sacrificio siempre perjudicial, no tenia el gobierno de donde sacar el numerario para cumplir con la obligacion sagrada que contrajo con aquella nacion, despues de haber fijado el modo y tiempo de su pago. ¿Estos sacrificios anticipados no se escusaban con haber admitido los ocho meses de la tregua? Indudablemente. Así como se firmó la paz, en 9 de Marzo. ¿No pudo haberse firmado el 28 de Julio que era cuando debieron cumplirse los ocho meses señalados en el artículo 2.° de los convenios? Si al fin se habia de haber dado á la Francia alguna suma de pesos, ya la habian producido los derechos causados por los cargamentos recibidos, sin ocurrir á los arbitrios siempre ruinosos como se ha verificado. ¿No es un

perjuicio verdadero, real y positivo, el que ha resultado á la nacion por haberse desechado aquellos?

Si el supremo gobierno creyó que debia ajustarse la paz el dia 9 de Marzo de 1839, pudo y debió conocer que le resultaba un bien á la cosa pública en admitir los convenios que el general Rincon acordó el dia 28 de Noviembre; porque de hacerlo así, se evitaban los males demostrados; males repito, que nunca debieron aparecer si la calma, la imparcialidad y la justicia hubieran sido admitidas en el asiento que debian ocupar.

Concluiré el análisis del quinto punto, por el que debo probar: que S. E. el general Rincon en el caso en que se hallaba el dia 28 de Noviembre, debió celebrar los convenios sin sejetarlos á la aprobacion del supremo gobierno. Una comparacion de estos con los tres artículos ajustados por el contra-almirante de la escuadra francesa y S. E. el general D. Guadalupe Victoria, el dia 9 de Marzo de 1839, me darán el resultado. Para mayor claridad citaré lo que dicen los Sres. Gorostiza y Victoria desde Veracruz al supremo gobierno en comunicacion de 9 de Marzo. Por su último párrafo consta lo siguiente. "Nos congratulamos con V. E. por el feliz resultado de las negociaciones que el E. S. presidente se dignó confiarnos, y en las cuales se han salvado el *honor, la dignidad y derechos nacionales;* y con tal motivo le ofrecemos las nuevas protestas de nuestro particular aprecio y consideracion." El mismo dia aparece un convenio con el nombre de armisticio en los términos siguientes. "El contra-almirante, comandante de las fuerzas navales de Francia en el golfo de México, y el general de division del ejército mexicano, considerando por una parte que un tratado de paz ha sido firmado en este dia por los plenipotenciarios, que si obtiene como es debido, la ratificacion, restablecerá bien pronto la buena armonia entre las dos naciones, y *por otra parte que está en el*

deber de ambos beligerantes el abreviar lo mas pronto posible los padecimientos del comercio neutral, han convenido en celebrar un armisticio en los términos siguientes.

Artículo 1º Se suspenden las hostilidades por el término de quince dias, contados desde el lunes procsimo 11 del corriente, y el puerto de Veracruz quedará abierto para todos los pabellones sin ninguna escepcion.

2º Todas las mercancias de lícito comercio, sea cual fuere su orígen, serán admitidas, satisfechos que sean sus respectivos derechos, conforme á los aranceles vigentes y durante dicho término. Una vez pagados dichos derechos, no se les podrá impedir su internacion.

3º El general en gefe de la division de la vanguardia, se compromete á dar todas las órdenes que sean necesarias para los consignatarios ó propietarios franceses de los efectos que se importen en Veracruz en virtud de lo estipulado en el artículo anterior, así como las personas que lo necesiten para el manejo de sus intereses puedan entrar y permanecer en la ciudad y atender á sus respectivos negocios en el periodo indicado." Lo copiado es lo que el general Victoria ajustó con el contra-almirante de la escuadra francesa. Los cinco artículos de los convenios del general Rincon, el dia 28 de Noviembre, quedan analizados ya uno por uno, y por lo mismo escuso repetirlos: estos fueron calificados por el supremo gobierno, en circular de 1º de Diciembre de 1838, de indecorosos á la nacion: los de los Sres. Gorostiza y Victoria, como queda manifestado han salvado el *honor, la dignidad y derechos nacionales:* nótese tambien que en el Diario del gobierno del dia 13 de dicho mes, se ha calificado lo del Sr. Victoria como honorífico y satisfactorio. Indaguemos en qué consiste ó pueda consistir

la diferencia de esas dos acepciones, por medio de la comparacion que dan de sí. En el artículo 1º del armisticio celebrado por el Sr. Victoria, se suspenden las hostilidades por quince dias que tuvieron su cumplimiento á los dos dias, es decir antes de que pudiera el supremo gobierno no solo aprobarlos por los trámites que demarcan las leyes, pero ni aun tener noticia de ellos, quedando en ese momento abierto el puerto de Veracruz á todos los pabellones. Los Sres. que lo convinieron fundaron por base las hostitidades entre las dos naciones. El dia 9 de Marzo que fué cuando se ajustó este armisticio, no se hallaban las fuerzas francesas con polémica ofensiva sobre las de la república que mandaba S. E. el general Victoria: se vió que ni Veracruz, ni algun otro punto de la costa guarnecido por tropa mexicana, y fortificado se hallaba en estado de ser batido por las fuerzas navales francesas y bajo de sus baterias. La plaza de Veracruz estaba desartillada, sin guarnicion y casi desierta: en aqûel dia, ni en muchos anteriores, habia que temer un ataque por la escuadra. ¿Cuál fué, pues, el motivo justo que se tuvo para celebrar lo que se consideró con el nombre de armisticio? El general Rincon convino con el contra-almirante de la escuadra francesa en su artículo 2º que el puerto de Veracruz se abriria á todos los pabellones, y se suspendiera el bloqueo por ocho meses, esperando una composicion amistosa. Por la comparacion de estos dos artículos se ve que el mal verdadero y positivo era el bloqueo, la pérdida del castillo de S. Juan de Ulúa, y el de la plaza de Veracruz que infaliblemente debió tener lugar el dia 28 de Noviembre; y que fué libertada merced á los conocimientos militares del Sr. Rincon. Esta medida se calificó por *indecorosa á la nacion*, y la de los Sres. Gorostiza y Victoria por honorifica, satisfactoria, y porque en ella se habia salvado el *honor, la dignidad y derechos nacionales*.

Los dos puntos mencionados me obligan á la siguiente comparacion: si fué *bueno y honroso á los intereses y honor nacional* el artículo del Sr. Victoria, y el ajuste de la paz de éste y el Sr. Gorostiza, despues de evacuada la ciudad, clavada y arrojada de los baluartes la mayor parte de la artilleria, ¿en qué punto, en qué concesion ó en qué motivo se encuentra lo *indecoroso á la nacion*, en el que celebró el dia 28 el general Rincon, que tuvo por objeto el conservarlo todo? ¿Cual de los dos generales se hallaba en mayor conflicto para el ajuste de los artículos en comparacion? El tribunal actual y el resto de la nacion decidirá.

En el artículo 2? convino S. E. el Sr. Victoria que todas las mercancias de lícito comercio, fuese cual fuere su origen, serian admitidas, satisfechos que fueran los respectivos derechos señalados por los aranceles, y que una vez verificada esta satisfaccion no se les podria impedir se internasen. En el artículo 3? se acordó que daria las órdenes necesarias para que los consignatarios ó propietarios franceses de los efectos, así como las personas que lo necesitasen para el manejo de sus intereses pudieran permanecer en la ciudad en el periodo indicado. El artículo 2? concedió en sustancia lo que el general Rincon otorgó por el artículo de la suspension del bloqueo; la única diferencia que se nota es la de quince dias, que concede el del dia 9 á la de ocho meses, que estipuló el Sr. Rincon; pero adviértase que el artículo 3? del Sr. Victoria, derogaba la ley de espulsion que nunca pudo ni debió violar, ni en el todo, ni en parte, por ser ésta una facultad esclusiva del resorte del poder legislativo. En ninguno de los cinco artículos del convenio celebrado por el Sr. Rincon se encuentra un avance de esta naturaleza, ¿y aun así se califica de *salvado el honor, la dignidad y derechos nacionales*, por todo lo pactado el dia 9 de Marzo en Veracruz, cuando á la vez de la comparacion re-

ferida se advierte que á lo convenido el dia 28 se le dá el nombre de indecoroso á la nacion? Hay mas, y es, que en el artículo 4º del convenio del referido dia 28, consta que el general frances se compromete á restituir la fortaleza de S. Juan de Ulúa, con todo cuanto conste por los respectivos inventarios conque se recibia, cuando fuesen allanadas las diferencias entre las dos naciones. ¿En dónde está el artículo en que se acredite haber tenido cumplimiento la restitucion de la fortaleza de Ulúa, conforme al estado en que se recibió por las fuerzas francesas el dia 28 de Noviembre? En ninguna parte del tratado de paz, artículo adicional y artículos del armisticio del Sr. Victoria del dia 9 de Marzo, se lee que una estipulacion tan honrosa al honor nacional, como la del dia 28 se haya reemplazado; todo lo contrario, por la declaracion adicional se reconoció un hecho consumado, cual fué el de 16 cañones de bronce que el príncipe de Joinville condujo á Francia, contándose estos en el número de mas de 60 que de los mejores de Ulúa se estrajeron. Ahora pregunto; sí, y naturalmente preguntará todo hombre que tenga sentido comun; ¿podrán llamarse los convenios del Sr. Rincon, deshonrosos á la nacion? Por los precitados tratados de paz, artículo adicional y artículos del Sr. Victoria, no aparece uno en que se indemnice á la nacion por parte de la Francia, de la artilleria citada; y esto se ha calificado diciendo: "se han salvado *el honor, la dignidad y derechos nacionales.*" Y al artículo 4º del convenio del general Rincon en que ajustó que la fortaleza de Ulúa, seria restituida con todos los artículos de guerra que se recibieron con arreglo á los inventarios, se ha declarado *indecoroso á la nacion.* ¡Qué horror! ¡Qué escándalo, Escmo. Sr., dar el nombre de indecoroso á una accion buena, que siempre hará justicia al general Rincon! Ni se diga, como oficialmente consta, que no se tenia derecho pa-

ra reclamar los cañones que el príncipe habia conducido para Francia, fundándose los plenipotenciarios mexicanos en la manifestacion que hacen al supremo gobierno por conducto del ministerio de relaciones esteriores el dia 16 de Octubre, sentando por fundamento que en el artículo anterior que se habia ajustado, se debia recibir la fortaleza en el estado en que á la sazon se encontraba, y apoyándose á mas en el uso constante de todos los pueblos, que se encuentran en todos los tratados de paz y en todas las capitulaciones: contra estos fundamentos pudieran citarse muchos ejemplos, pero solo recordaré el del año de 14, de Francia, con las potencias aliadas donde se encontrará lo contrario de lo que afirman los referidos plenipotenciarios mexicanos: ese ejemplo pudo muy bien servir para sentar un artículo que indemnizara á la nacion mexicana de aquella falta, pues no se opone al derecho de gentes establecido y reconocido por las naciones; porque cuando se pide una cosa justa y esencialmente buena, lo esencialmente bueno no puede oponerse á lo mismo bueno y justo, que es en mi concepto una de las principales cosas en que está fundado el derecho de gentes. No es de mi obligacion ecsaminar la cuestion sobre la artilleria estraida del castillo de S. Juan de Ulúa: otros se ocuparán de ella con el tino y acierto que demanda su delicadeza; á mí me ha correspondido hablar como por comparacion de hechos y resultados, para probar que el general Rincon no convino en ninguna cosa *vergonzosa ni indecorosa á la nacion*, y que si celebró el convenio fué porque se vió urgentemente estrechado para salvar la ciudad consternada con el triste espectáculo de la ruina de Ulúa, y cuya defensa, estéril é inútil, la habria reducido á escombros; finalmente, si los convenios del general Rincon fueron indecorosos á la nacion, ¿por qué no se han manifestado las razones que lo justificaran? ¿En qué parte se

ha convencido al citado general, de que sus convenios fueron indecorosos? El ministerio de relaciones, cuando dió cuenta á la cámara de diputados así lo dijo, sin espresar en que lo fundaba. En las cuestiones suscitadas públicamente por la prensa, no se le ha convencido al general Rincon del delito que se le imputa; en toda la causa no se encuentra un dato justificativo de lo que se le atribuye; por el contrario, las conferencias particulares, las conversaciones públicas y los periódicos han manifestado claramente su opinion en contra de algunos artículos que tuvieron lugar el dia 9 de Marzo; y en la comparacion de uno y otro caso y razones citadas, se encuentra que no hubo absolutamente justicia para que fuesen calificados de *indecorosos* los convenios del general Rincon; porque si se llegara á conceder que ciertamente lo habian sido, ¿cuál es la consecuencia que debe deducirse por la comparacion de los del dia 9? Pues aunque se quiera hacer valer que el Escmo. Sr. general Victoria se hallaba suficientemente autorizado por el supremo gobierno para ajustar la paz con la Francia, esto se entiende precisamente bajo la indispensable circunstancia de remitir al gobierno supremo todos los artículos del ajuste para que fueran aprobados por quien corresponde: ni menos se diga que el gobierno le habia concedido facultad para que lo verificara sin aquel requisito indispensable, porque ni el mismo gobierno podia darla, ni está autorziado para concederla en ningun artículo; y entonces, ¿por qué esta diferencia tan notable sobre un mismo negocio y con dos generales de una misma categoria y sujetos á unas mismas leyes? Al general Rincon se le desaprueba un convenio que pudo y debió hacer por las circunstancias que guardaba el dia que lo ajustó, y mas cuando no se oponia á ninguna ley ecsistente.

Calificados los convenios del 9 de Marzo de haber

salvado el *honor, la dignidad y derechos nacionales*, deben quedar cuando menos, (si no con mas razon) en el mismo caso los del dia 28, pues que no eran de mejor conveniencia los del dia 9, ni por el estado en que se hallaba el ejército de vanguardia, escuadra francesa y plaza de Veracruz, ni mucho menos si se atiende á lo que se otorgó ese dia; y si no compárece la parte con que concluye el artículo 5º celebrado por el Sr. Rincon (donde señala que las indemnizaciones debidas á dichos franceses, serán arregladas á juicio de espertos ó de los tribunales de la república) con lo ajustado el dia 9 de Marzo que concede á la Francia, proponer desde luego la potencia arbitradora, y que México no tendria dificultad ninguna en aceptarla, siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella. Por lo manifestado se conocerá si hay ó no, diferencia muy notable entre lo estipulado el 28 de Noviembre y el 9 de Marzo. Por mas que se quiera buscar esquisitos colores y oro finísimo para adornar un sepulcro, no por eso dejará este de encerrar los restos de la miseria humana. Por acepciones de esta naturaleza y en casos de tanta gravedad, se ofende la moral y se destruye tambien la igualdad que todos los miembros de una sociedad deben tener, sea cual fuere la consideracion que gocen y el puesto que funjan. El general Victoria y el general Rincon son dos generales mexicanos; deben ser considerados en sus acciones y responsabilidades de una misma manera, por las faltas que cometan en el ministerio que ejerzan. En las repúblicas por mas que se quiera, debe atenderse á la esencia de su naturaleza: ante la ley, no hay escepcion, todos son absolutamente iguales: solo en otra clase de gobiernos se ostentan y distinguen personages, con desprecio del resto de la nacion que los tolera. Sí, Escmos. Sres., esta desigualdad se ha manifestado en la persona del general Rincon, y se prueba mas evidentemente si se

comparan las circunstancias del dia 28 de Noviembre de 1838 con las del dia 9 de Marzo de 1839, en que se celebró la paz; ésta, en alguno de sus artículos ecsacerbó á una gran parte de la nacion.

En las demostraciones que van hechas de todos los males y perjuicios sufridos por haberse desaprobado los convenios del dia 28, me ha sido indispensable valerme de las comparaciones que ofrecí, porque fundándose la defensa del general Rincon en los hechos y sus resultados, no he podido otra cosa que manifestar los acontecimientos que tuvieron lugar y que toda la nacion ha conocido; pues de no hacerlo así me haria responsable á Dios y á la vindicta pública, si por una servil cobardía dejara indefenso el honor vulnerado de un general virtuoso é inocente, cuyo depósito fué encomendado á mi insuficiencia é inutilidad: honor siempre sin mancha, y que en toda la carrera pública de su vida, ha acreditado con grandes sacrificios é interesantes servicios á la nacion.

Sin embargo del fastidio que causa hablar sobre convenios del dia 28 y los del 9 de Marzo, es preciso descubrir un misterio rompiendo el velo que lo oculta: éste misterio es el de un honor que se hallaba comprometido con el comercio de varias naciones: me esplicaré. El Escmo. Sr. contra-almirante D. Cárlos Baudin despachó el dia 29 de Noviembre, otro dia despues de la toma de Ulúa, un buque para la isla de Cuba al puerto de la Habana y otro á la Nueva-Orleans, avisando que quedaba suspenso el bloqueo por ocho meses, y abierto el puerto de Veracruz para el comercio de todas las naciones: esta providencia fué causa de que volaran á dicho puerto multitud de embarcaciones, cargadas de mercancías que se hallaban esperando un desenlace para rendir su viage: llegaron en efecto muchos buques al surgidero de Veracruz. Y, ¿cuál fué la sorpresa que les causó encontrar declarada la guer-

ra entre Francia y la república mexicana? ¡Terrible á la verdad! Comenzaron inmediatamente las reclamaciones del comercio al general frances: éste se encontró en un compromiso de bastante gravedad: le era indispensable buscar un arbitrio para cumplir con una obligacion que gravitaba sobre él, ya fuese por efecto de su providencia, ó por causa de haberse desechado los convenios del dia 28 celebrados por el general mexicano, lo que no podia esperar: he aquí el motivo que resultaran las arterías que tuvieron lugar para entrar en ajustes, que dieron por resultado la paz celebrada el dia 9 de Marzo de 1839. Nuestros agentes diplomáticos debieron conocer las causas: no debian ocultarse á su acostumbrada prevision y sagacidad para sacar ventajas á favor de la república: desgraciadamente no sucedió así (tal vez porque habia otro misterio que no he podido traslucir): se perdió por lo tanto la ocasion mas favorable de haber conseguido ó ajustado algunas ventajas mas de las que se dice se obtuvieron á nuestro favor aquel dia. Se pudo muy bien alcanzar un artículo en que al menos tuviera efecto lo convenido en el artículo 4º por el general Rincon; esto es, que se restituyera Ulúa conforme á los inventarios formados cuando la ocuparon los franceses. Por lo que llevo espuesto juzgo que los tratados del dia 9 de Marzo, fueron mas honrosos á la Francia que á México. Me habré equivocado; pero á fuerza de reflecsionar sobre tanto suceso, el único resultado que me ha podido dar un detenido ecsámen sobre la materia, es el que queda dicho.

Por do quiera que se indague la conducta observada por S. E. el general Rincon el dia 28 de Noviembre, y por mas comparaciones que se hagan de todos los acontecimientos que siguieron hasta el dia 9 de Marzo, no se encontrarán en dicho general otras cosas respecto de su manejo, que *prevision, patriotismo y tolerancia*.

De intento he dejado para este lugar un acontecimiento que aunque no era de tocarlo por pertenecer á un juicio fenecido, es sin embargo muy importante que tenga la publicidad correspondiente. En la declaracion del primer ayudante D. Domingo Echagaray, fojas 119 y 120, espone que los buques franceses que fueron remolcados por los vapores se colocaron á menos de tiro de cañon de la fortaleza de Ulúa y á satisfaccion del gefe de la escuadra, y en disposicion de ser menos ofendidos por los fuegos de Ulúa, á causa de haberlo permitido el Sr. general que la mandaba, de que resultó que los enemigos aprovechándose de esta circunstancia y de la superioridad de sus fuerzas lograron que Ulúa entrase en tratados de capitulacion. Este dicho único, está probado ser falso con datos positivos de personas veraces y respetables, y con pruebas de hecho. En la confesion de S. E. el general Rincon desde las fojas 250 hasta la 254, queda desvanecido el dicho de que se hace mérito, con todas las razones y motivos que tuvo para no romper los fuegos antes que los invasores: el documento de las fojas 150, 2º cuaderno, comprueba lo falso de la esposicion del testigo: el documento fojas 102 de la seccion de marina del ministerio de la guerra, cuaderno 3º, manifiesta la distancia que hay de los canales al castillo: el documento constante en el mismo cuaderno, fojas 109, testimoniado por la direccion general de artillería, acredita que el comandante de esta arma, D. Vicente Ferrer Garcia, ha declarado que los buques franceses se acoderaron para batir la fortaleza de Ulúa fuera de tiro de punto en blanco. Me ha parecido oportuno tocar este punto por la relacion que pudiera tener con los deberes del general que mandaba en Veracruz, y porque pudiera suceder que encerrara alguna malicia la esposicion del testigo, segun se deja traslucir por su lenguage.

Unicamente quedan en el curso de la causa dos documentos, de los cuales debo ocuparme. El primero, es el oficio de S. E. el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de fojas 89 cara hasta 90 vuelta; y el segundo la declaracion del primer ayudante D. Domingo Echagaray, desde fojas 119 cara hasta 124 vuelta. En el del Sr. Santa-Anna se lee desde la segunda línea lo que sigue: "En efecto, creyendo que era solo para que en todo tiempo lo testificase, yo los reuní nuevamente y esploré su voluntad, que hallé conforme con aquel convenio en todas sus partes, y aunque atribuyendo esta resolucion al reciente infortunio de Ulúa, probé á despertar el entusiasmo, ya asegurando la prócsima llegada de la division del Sr. general D. Mariano Arista, ya proponiendo la evacuacion militar de la plaza y destruccion de las fortificaciones, no pude lograrlo, pues se temia el inmediato rompimiento del fuego enemigo, en términos que ni aun se quiso sujetar el convenio á la aprobacion del supremo gobierno, como yo propuse, y no faltó gefe que se esplicase fuertemente contra esta indicacion.—Mis circunstancias personales, que eran muy críticas, acabando de pasar una época en que hasta mis pensamientos eran objeto de desconfianza y recelo, me obligaron á sofocar el vivo deseo que tuve de arengar á la junta afeando su conducta y decidirme á hacer obrar dignamente á los que la formaban, temiendo que este patriótico empeño se atribuyese á ambicion de mandar, y mis esfuerzos se calificasen de insubordinacion; y así que volví con el papel de los convenios al Sr. general Rincon, diciéndole lo que habia pasado é insinuándole la misma idea de someter á la aprobacion del supremo gobierno el convenio, á lo que se negó." En efecto, S. E. el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, por lo referido acredita que probó con la insinuacion que hizo á la junta de que las fuerzas del Sr. Arista deberian llegar en

ausilio de la plaza, para que no se admitieran los convenios de que se trataba; pero la junta conocia que la fuerza del Sr. general Arista estaba el dia anterior en Jalapa para que pudiera ser útil, tanto porque no podia llegar en el instante crítico que se necesitaba, cuanto porque aunque hubiera doble número de tropas en la ciudad, seria tambien doble el número de víctimas sin fruto que se sacrificaban, pues la plaza de Veracruz para defenderse con honor lo que necesitaba era oponer á las fuerzas navales francesas al menos una tercera parte de artillería de igual calibre y alcance á la invasora, pues de no ser así equivalia á batirse dos personas la una con fusil y la otra con pistola, quedando la eleccion de la distancia al primero; el número de artilleros suficientes para el servicio de las piezas; que su pólvora hubiera sido de igual potencia á la del enemigo; y que se hubiera contado con un respetable cuerpo de reserva á las inmediaciones: se tuvo presente tambien la debilidad de la muralla que dá á la mar, su estado de destruccion y el de los dos únicos baluartes de Santiago y Concepcion que debian oponer la resistencia, pues de no ser así, ni el general en gefe ni los señores que compusieron la junta hubieran estado por los convenios á que dieron lugar el no habérsele ausiliado con oportunidad al general Rincon: estas juiciosas y fundadas reflecsiones obligaron á la junta aquel dia á firmar el acta: ésta nunca deshonrará á los que la suscribieron, porque su fundamento fué hijo de la reflecsion, de la conveniencia y del estado de nulidad en que se encontraban para defenderse.

La propuesta de S. E. el general Santa-Anna, sobre que las tropas nacionales evacuaran la ciudad podria haber dado un resultado igualmente triste que si se hubiera roto el fuego, porque ¿cómo desocupar la plaza en aquellos críticos momentos? Aquí convendria reproducir la infinidad de razones con que el general

Rincon satisfizo á los cargos desde las fojas 255 cara hasta la 257; por ellas nada queda que desear, todo se ha esplicado, todo convence, y no las copio por no cansar mas la respetable atencion de V. E.

La propuesta del mismo Escmo. Sr. general Santa-Anna sobre destruccion de sus fortificaciones, que S. E. hizo á la junta y que no pudo tener efecto porque no alcanzaba el tiempo para volar los baluartes, hubiera sido en caso de poderse verificar en aquellos apurados momentos, un nuevo azote que oprimiera y destrozara los espíritus afligidos de los habitantes de la plaza, pues que de su ejecucion ¿cuáles eran las ventajas que resultaban á la cosa pública y á la defensa de Veracruz? ¿Por esa medida hubiera quedado todo conciliado, la plaza defendida, los intereses nacionales y particulares salvados, y ahorrada la sangre mexicana? Por mas que pienso y consulto con buenos maestros y verdaderos amigos (los libros, la historia de las naciones) no encuentro la razon que en aquellos momentos justificara dicha medida. Si el castillo de Ulúa no hubiera estado ya en poder de los enemigos, no me sorprenderia la propuesta de S. E., pues que entonces resultaria la ventaja de volarlos (como ya antes habia indicado al supremo gobierno el general Rincon, y consta oficialmente) en que el enemigo no se apoderara de ellos para apoyarse y tomar el resto de la ciudad, pues de ello le resultaba la proporcion de colocar artillería de mayor calibre en esos puntos y batir el frente y baluartes de la fortaleza; pero perdido Ulúa, ¿á qué fin volar las fortificaciones?

Si como dice S. E. el general Santa-Anna, ni aun se quiso sujetar el convenio á la aprobacion del supremo gobierno, como habia propuesto á la junta, agregando que no faltó gefe que se esplicase fuertemente contra esta indicacion, se hubiera acordado como S. E. habia propuesto, y abundó en los mismos deseos el ge-

neral Rincon, pues consta de la comunicacion que hizo al supremo gobierno con fecha 28, que lo propuso á los comisionados que le mandó el contra-almirante Baudin, y se negó abiertamente á semejante espera: ¿cuál hubiera sido el resultado de este acuerdo? La fuerza ofensiva tenia á la ciudad bajo de las formidables baterías que la amagaba por una lucha infinitamente desigual, y no concedia el tiempo necesario para que el supremo gobierno aprobara el convenio, por la gran distancia que hay de Veracruz á México, y el negociado pedia pronta resolucion. ¿Cómo haber provocado un combate tan desventajoso, cuando en aquellos momentos se abrian caminos para que la guerra pudiera tener término? ¿Quién hubiera sido el delincuente por desechar unas proposiciones en que se convenian tan razonablemente? La junta y S. E. el general Rincon hubieran resultado causantes de los males que han quedado señalados.

Si S. E. el general Santa-Anna, segun lo que refiere desde la primera línea de su oficio fojas 90 cara, hasta la 26 del mismo, hubiera desprendídose por un momento de las consideraciones que ha espresado respecto de aquellas críticas circunstancias personales en que se hallaba en el acto de la junta, y hubiera propuesto algun otro camino de los muchos de que es fecundo su entendimiento en los momentos críticos y de apuro, tal vez sus proposiciones hubieran dado otro resultado, que fué á lo que aspiraba el sufrido general Rincon, y no hubiera recaido por entonces el vilipendio con que se le trató haciendo valer como indecorosos los convenios desaprobados.

Si la respetable firma de S. E. el general D. Antotonio Lopez de Santa-Anna hubiera aparecido en la acta de ese dia, tal vez la opinion merecida de S. E. hubiera sido un motivo suficiente para que los convenios celebrados por el Sr. Rincon hubieran corrido

otra suerte; pero desgraciadamente S. E. careció hasta de este apoyo.

Concluiré con el segundo que es la declaracion del primer ayudante D. Domingo Echagaray, como antes ofrecí. Por su lectura se ha impuesto el Escmo. consejo, de que su relato es el único que corre aislado en la causa, y que mereciendo mayor consideracion entre todo lo que declaró, las palabras constantes en las fojas 121 cara desde la 11ª línea hasta la 9 de la 121 vuelta, copiaré lo que dice: "Que de ninguna manera convenia entrar en convenio ninguno con los enemigos mientras no se batieran, sino el tiempo que se batió el castillo de Ulúa, al menos una hora, pues que aunque el que habla conocia la inferioridad de las fuerzas que se podian oponer al enemigo, y conocia que al fin tendrian que capitular ó retirarse de la plaza, estaba en el deber y el honor, así de los gefes de ella, como de las armas nacionales, el sacrificar unos cuantos hombres para dejar bien puesto el honor, y despues segun las circunstancias, arreglar los tratados que mas convinieran, en el caso de no poder defenderse mas, y salvar la tropa y pertrechos de guerra segun hubiese lugar." Escuso ocuparme del todo del relato, porque su simple lectura, la complicacion de las ideas que se hallan estampadas, la ninguna reflecsion conque se dictaron, y las erradas consecuencias que se deducen naturalmente, me ecshoneran de este trabajo; pero no de decir que ha sido una lástima que el Sr. Echagaray no hubiera sido el gefe que mandaba á los de Sagunto y Numancia. ¡O que brillante lugar ocuparia ahora este Sr. en aquella historia! No creía yo que en el siglo XIX era preciso *sacrificar unos cuantos hombres indebidamente, y con impunidad,* porque así solo se salvaba el honor de los gefes que habia en Veracruz y el decoro de las armas nacionales. ¡Oh! Esto sí que es bravo, patriótico, honroso y todo cuanto se quiera; pe-

ro afortunadamente es muy diverso el concepto que todos los hombres de probidad é ilustracion tienen de lo que significa esa palabra que se llama honor; siendo singularísimo aparecer firmado en el acta lisa y llanamente sin haber salvado su voto, como debió hacerlo, si pensaba de distinta manera en aquel acto: aquí lo dejo, pues no merece la pluma ocuparse mas de este negocio.

He dicho atrás que en la conducta que observó el general Rincon en todo el tiempo de su mando, no se encontrará otra cosa que *prevision, patriotismo y tolerancia;* y en efecto, ¿quién negará que fué tal la primera, que sin ponderar la mas pequeña cosa, se puede calificar de profecía los resultados de la lucha, como se ve por muchos de los documentos oficiales con que anticipó al supremo gobierno el desenlace que tuvo la trágica escena?

Un verdadero patriotismo lo hizo descender á ejecutar por su propia persona obligaciones delicadas, que eran del deber y responsabilidad de muchos de sus subordinados; haciendo á mas, desembolsos pecuniarios para atender á necesidades urgentes que no admitian demora, y empeñando su crédito con otras personas, para conseguir recursos de que no debia carecer.

Repetidas ocasiones pidió ser relevado del mando de las armas del Departamento; el gobierno no accedió á estas súplicas, porque, como consta en sus contestaciones oficiales que corren en la causa, estuvo siempre satisfecho de sus talentos, probidad y honor con que acertadamente mandaba, sin dejarle que desear al mismo supremo gobierno que lo habia colocado en aquel destino. He aquí un hombre de honor comprometido de una manera tal, que otro menos prudente y patriota, hubiera abandonado el punto que mandaba, porque carecia de todo lo necesario para de-

fenderlo; pero el general Rincon, en obsequio de la patria, sacrificó su tranquilidad, su salud y su honor; y hubiera ecshalado el último aliento, imitando á Leonidas cuando defendió el paso de las Termópilas para impedir que Xerjes invadiese la Grecia.

Tolerancia tuvo tanta, que abandonó su honor por el de la patria, como se verá luego; honor que jamás tuvo la mas leve mancha, y lo sacrificó hasta el punto de aparecer ante los ojos de la nacion, no solo como un criminal, sino hasta el grado de un traidor; y si no, adviértase por el documento núm. 38, su fecha 1º de Septiembre, lo que este general dijo al supremo gobierno:—"Pues nada he conseguido sino ofertas, cuyo cumplimiento, por respetables que ellas me sean, debo temer que será inoportuno, me considero, Escmo. Sr., en el deber de satisfacer á V. E., como lo hago, asegurándole que todas cuantas notas he pasado á V. E., no han llevado mas norte que el de que no se viera comprometida esta parte de la república por falta de recursos, como lo está, y corresponder al supremo gobierno la confianza que le he merecido al mantenerme en el mando de los puntos mas importantes de la nacion; pero atendiendo á que ésta tiene hoy fijos sus ojos sobre mis operaciones, pues ve amagada por este puerto su independencia, debo, como hombre público, satisfacerla por medio de la prensa, haciendo circular cuantas comunicaciones he dirigido solicitando recursos; las contestaciones que he recibido, y cuáles son los resultados, poniendo así á mis compatriotas en verdadera aptitud de juzgar del comportamiento que he tenido, y de hacerme justicia, ya que no han podido ser atendidas ante el supremo gobierno las muchas reflecsiones que le he estado haciendo para evitar estos compromisos verdaderamente nacionales." En el documento oficial del supremo gobierno, marcado con el núm. 40, su fecha 3 de Septiembre, se lee el último

artículo, que dice: "V. E. indica que pensaba publicar todas las comunicaciones oficiales que han mediado sobre este asunto. Una manifestacion de esta clase *causaria hoy los mas funestos resultados*, pues que en el estado de efervescencia en que están hoy los ánimos, daria no solo motivo á críticas é interpretaciones siniestras, sino lo que es mas, á combinaciones revolucionarias que *trastornarian completamente el órden y las leyes.* Basta solo considerar que V. E., como encargado de la defensa de esa plaza, llave de la república, *tiene á su frente al enemigo esterior, y á su espalda la anarquía.* Con este paso escitaba ésta, y hacia concebir esperanzas á los que fiados en la desunion que suponen en los mexicanos, pretenden sacar grandes ventajas á costa del honor nacional. En tal virtud, ha dispuesto el Escmo. Sr. presidente, *que V. E. omita la referida publicacion, por los grandes males que causaria á la nacion en la ocasion presente.*" Cumplió con el precepto que se le imponia. ¿Y se puede, Escmos. Sres., dar un grado mayor de tolerancia? ¿Se puede dar un grado mayor de patriotismo que el observado por el general Rincon? Con fecha 3 de Septiembre se le prohibe á S. E. la publicacion de las comunicaciones que habia hecho al supremo gobierno, solicitando recursos para defender con honor el castillo de Ulúa y la plaza de Veracruz. Este hombre, incomparablemente virtuoso, sufre, calla y tolera hasta el dia 3 de Octubre de 1839, pasado ya un año y un mes, fecha en que publicó su manifiesto; y esto lo verificó ecsitado públicamente por la prensa, pues que anteponiendo el bien general á su reputacion, dió un singular ejemplo á todo el mundo con esa virtud; virtud que ha subido mas allá de lo que justa ó racionalmente puede pedirse á un republicano. La patria tiene casos en que debe, y de hecho ecsige el sacrificio de sus hijos hasta en sus vidas; pero jamás, ni nunca, el del honor, porque éste

es una propiedad mucho mas sagrada que cuantos compromisos puede tener el hombre en sociedad: del honor nadie puede disponer; todo lo contrario, pues el que á otro se lo quita, no tiene con que pagarlo, porque no hay précio con que restituirlo.

Queda manifestada la verdad con toda la pureza que han dado de sí los acontecimientos en la trágica escena que ocurrió entre México y Francia: nada hay supuesto, sin subterfugios, sin sutilezas, y solo comparaciones de hechos verdaderos.

Todas cuantas providencias y disposiciones tomó el general Rincon en la órbita de sus facultades, fueron aprobadas por el supremo gobierno, como consta de las comunicaciones del ministerio de la guerra, que corren agregadas á la causa: solo los convenios que ajustó el dia 28 de Noviembre fueron desaprobados; pero queda bastantemente justificado ser el único espediente á que podia ocurrir el desgraciado general en tan críticas y perentorias circunstancias.

Creido, como lo estoy, que la verdad considerada en sí misma, es una cosa efectiva, y la mentira una quimera, he cumplido con mi oferta de manifestarla desnuda.

Afortunadamente, Escmos. Sres., vosotros estais libres en este juicio, de las pasiones, que os harian malos jueces, porque cuando éstas sentencian, la verdad siempre sucumbe; y para que ésta no sea vencida por aquellas, es menester recurrir al honor, á la imparcialidad y á la virtud. Adornado este tribunal de esas cualidades, no teme mi defendido el fallo, porque su honor quedará salvo por la victoria que ha producido la verdad: en esta ocasion ya lo habeis visto salir brillante de entre el choque de las contradicciones; y semejante á las hachas encendidas, su luz se aumenta y aviva, mientras mas se le sacude y agita.

Nada encontrareis, Escmos. Sres., de cuanto he ma-

nifestado, que sea un invento particular mio: todo está justificado y probado por los documentos y comparaciones demasiado repetidas: no son testimonios sospechosos ni falsos los que he citado; todo ecsiste, nada hay imaginado.

No he querido, Escmo. Sr., alucinar con un análisis artificioso de los cinco artículos del convenio celebrado por el general Rincon el dia 28 de Noviembre; los resultados que tuvo el del dia 9 de Marzo, y sus comparaciones, han demostrado la verdad de los acontecimientos.

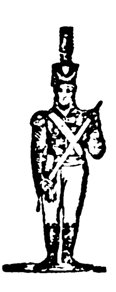
En vista de todo cuanto queda espuesto, ¿á dónde está el delito que cometiera el general D. Manuel Rincon? ¿En dónde los testigos que depusieran en aclaracion del crímen? ¿A dónde la conviccion por medio de las pruebas, y pruebas sin tacha, de haber faltado á los deberes de su empleo en todo el tiempo de su mando, y principalmente el dia de los convenios? ¿En dónde la mas leve omision? Nada, Escmos. Sres., de cuanto pudiera hacerse responsable de su conducta política y militar al general Rincon, se encuentra en todo cuanto se ha presentado á vuestro juicio. Todo lo contrario está probado: patriotismo, prevision, talentos militares y políticos, anticipaciones del desenlace de acontecimientos, desinterés, desvelos y sufrimientos, hasta el grado de sacrificar su honor por complacer al supremo gobierno, y por no esponer á la patria á otros males, despues de haberlo entregado cruelmente á la ecsecracion pública el dia que se dió cuenta á la cámara con los convenios; dia de la mayor amargura para mi defendido, pues vió sus servicios recompensados de la manera mas inesperada.

Ahora bien, jueces respetables, cumplid con vuestro sagrado ministerio, que yo me retiro tranquilo para acompañar al inocente general Rincon en la pacífica calma, que es inseparable de la virtud, y á esperar que

le declareis justificado y meritorios sus servicios y comportamiento en todo el tiempo de su mando, y principalmente los dias 27 y 28 de Noviembre de 1838.

México, Febrero 4 de 1840.

Pedro José Lanuza.





SENTENCIA.

COMANDANCIA general de México.—Mesa 3ª—D. Manuel María Villada, general de brigada del ejército mexicano, y juez fiscal en la causa instruida al Escmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon, sobre la conducta que observó en la defensa que hizo en la plaza de Veracruz contra las fuerzas navales de la Francia, el dia 28 de Noviembre del año de 1838.—Certifico: Que en la foja 58 vuelta, del segundo cuaderno de este proceso, se halla la sentencia dada por el consejo de guerra de señores oficiales generales, á favor del espresado Sr. general D. Manuel Rincon, que es del tenor siguiente.

"Habiéndose formado por el Sr. general de brigada D. Manuel María Villada, el proceso que precede contra el Escmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon, en averiguacion de la conducta que observó el 28 de Noviembre de 1838 (siendo comandante general del Departamento de Veracruz) en la defensa

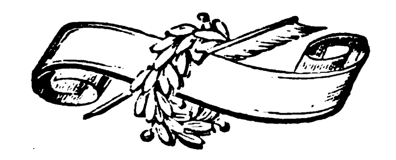
de la plaza y castillo de Ulúa contra las fuerzas navales de la Francia, en consecuencia de órden del supremo gobierno, comunicada por el Escmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, comandante general del Departamento indicado, y que se halla inserta por cabeza de él, y héchose por el dicho señor fiscal relacion de todo lo actuado, al consejo de guerra de señores oficiales generales, celebrado en los dias 7 y 8 de Febrero de 1840, en uno de los salones de palacio, presidido por el Escmo. Sr. general de division y comandante general del Departamento de México, D. Vicente Filisola; siendo jueces de él los Sres. generales de brigada D. Juan Orbegozo, D. Rafael Ramiro, D. Agustin Bustillo, D. Juan Andrade, D. José Antonio Mozo y D. Benito Quijano, y asesor el Sr. auditor D. José Ramon de la Peza; oido el alegato de su procurador, y todo bien ecsaminado. El conjo, en consideracion á no hallar culpado al mencionado Sr. general Rincon en la conducta que observó en los mencionados dias 27 y 28 de Noviembre de 1838, y que por el contrario, obró con la prudencia y prevision que demandaban las circunstancias, y de las cuales no se apartó en todo el tiempo que los antecedió, y en el que tampoco omitió tomar cuantas precauciones y medidas pudieron ser conducentes para evitar un suceso desgraciado, segun consta de documentos fehacientes que obran en la causa y se han tenido presentes; ha debido absolverlo, y lo absuelve, con declaracion de que por este proceso no se perjudica en manera alguna su buena reputacion, ni desmerece sus servicios prestados en todo tiempo á su patria en su carrera militar: lo que se publicará conforme al art. 23, tít. 6º, tratado 8º de la Ordenanza general del ejército, y que además se le dén testimonios de lo que pidiere. —Igualmente mandó que se saque testimonio de la diligencia de careo supletorio que el primer ayudante

D. Domingo Echagaray tuvo con el Escmo. Sr. general Rincon, y se remita al Escmo. Sr. comandante general de Veracruz, para que en vista del estilo irrespetuoso de que en él usa el espresado Echagaray, le imponga la pena correccional que estime conveniente ó proporcionada.

México, Febrero 8 de 1840.— *Vicente Filisola.— Juan de Orbegozo.—Rafael Ramiro.—Agustin Bustillo.—Juan José Andrade.—José Antonio Mozo.—Benito Quijano.*"

Y para que conste doy la presente con arreglo á lo mandado en la Ordenanza general del ejército.—México, Febrero 13 de 1840.—*Manuel María de Villada.*

Es cópia que certifico.—México, 14 de Febrero de 1840.—*Andrés Huete,* secretario.





CORRECCION.

En la página 49, línea 31, dice: Zempola; debe leerse: Zempoala.

En la 76, líneas 17 y 18, dice: El conjo; debe ser: El consejo.

